



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 027-2024-2-0445-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ILO**

ILO-ILO-MOQUEGUA

**"METRADOS EJECUTADOS DE SUB BASE, BASE Y
PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA OBRA
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL
AA HH VISTA ALEGRE, ILO, ILO, MOQUEGUA"**

PERÍODO

**PERÍODO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL
29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

TOMO I DEV

MOQUEGUA - PERÚ

21 DE JUNIO DE 2024

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 027-2024-2-0445-SCE

“METRADOS EJECUTADOS DE SUB BASE, BASE Y PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA OBRA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS CALLES 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 Y LOS PASAJES 21, 22, 24, 35, 27, 28 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA ALEGRE, PROMUVI VII, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
b. Servidores públicos otorgaron conformidad y tramitaron el pago del servicio de preparación, transporte y compactación (sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2 e=2" (a todo costo) por 9500 m ² , cuando solo se ejecutaron 9234,98 m ² , lo cual afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la Administración Pública.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	38
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	39
y. V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40
VII. APÉNDICES	40



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 027-2024-2-0445-SCE

“METRADOS EJECUTADOS DE SUB BASE, BASE Y PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA OBRA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS CALLES 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 Y LOS PASAJES 21, 22, 24, 35, 27, 28 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA ALEGRE, PROMUVI VII, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA”

PERÍODO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 29 DE SETIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Ilo, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0445-2024-003, iniciado mediante oficio n.º 323-2024-OCI/MPI de 29 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si el servicio de preparación, transporte y compactación (sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2 E=2” (a todo costo), para la obra: “Mejoramiento de infraestructura vial en las calles 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 y los pasajes 21, 22, 24, 35, 27, 28 en el asentamiento humano Vista Alegre, Promuvi VII, Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo – Moquegua”, se ejecutó de acuerdo a la cantidad contratada.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución de la obra “Mejoramiento de infraestructura vial en las calles 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 y los pasajes 21, 22, 24, 35, 27, 28 en el asentamiento humano Vista Alegre, PROMUVI VII, Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo – Moquegua”, para la cual, la Municipalidad Provincial de Ilo convocó el procedimiento de selección Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI – Contratación del Servicio de preparación, transporte y compactación (Sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo), bajo el sistema de precios unitarios por el monto de S/ 1 710 000,00.



En razón a ello se suscribió el contrato n.º 062-2022-GAF-MPI de 15 de noviembre de 2022¹, con la empresa Industria de Maquinaria y Equipamiento S.R.L., para la ejecución del mencionado servicio; respecto del cual los responsables de supervisar la ejecución del servicio recibieron directamente del contratista el informe final del servicio con la valorización de metrados ejecutados, por 9500 m² sin formular observación alguna, y ese mismo día otorgaron la conformidad al servicio mediante informe n.º 347-2022-RO-JLYQ-SGEP-GPI-MPI de 30 de diciembre de 2022 e "Informe Técnico del Servicio – O/S N° 013604", sustentado en una planimetría, sin verificar los metrados realmente ejecutados en razón al sistema de contratación a precios unitarios, determinando que el contratista cumplió con ejecutar el total de los 9500.00 m² contratados cuando solamente había ejecutado 9234.98 m², trámite que fue realizado el último día del año 2022, con el fin de que la Entidad devengue el costo total del servicio contratado y posteriormente pague por metrados no ejecutados por el contratista.

Asimismo, permitieron que el contratista anticipa la ejecución de partidas desde el 25 de noviembre de 2022, sin cumplir con las condiciones establecidas en el contrato² para el inicio del cómputo del plazo contractual, que recién se dio el 5 de diciembre de 2022, con la suscripción del acta de entrega de terreno.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 15 de noviembre de 2022 al 29 de setiembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad, fue creada mediante Ley n.º 18298 de 26 de mayo de 1970, es un órgano de gobierno local que tiene como jurisdicción el distrito del mismo nombre, ubicado en la provincia de Ilo y departamento de Moquegua, abarcando dentro de su jurisdicción territorial zonas urbanas.

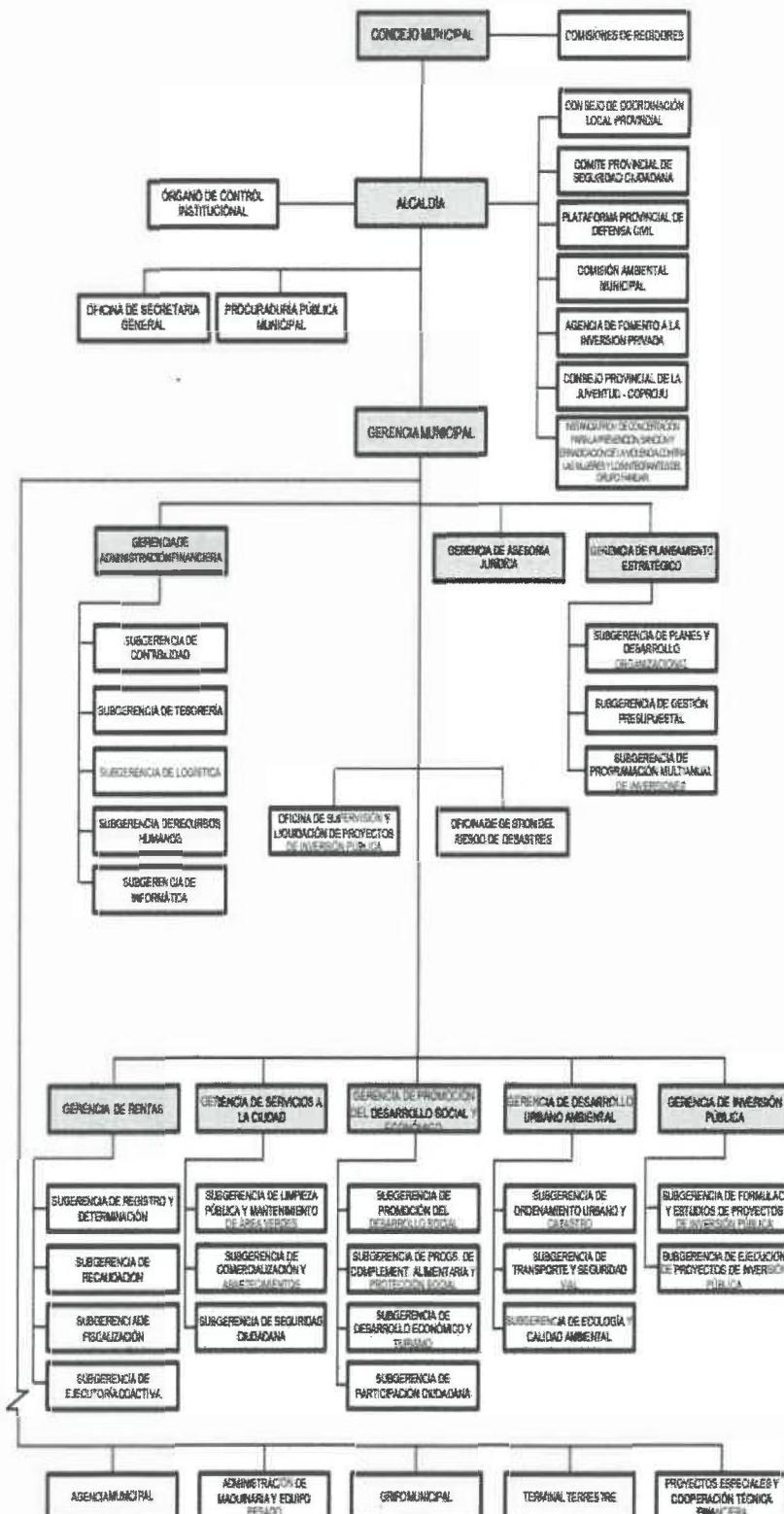
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Ilo.



¹ Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI – Contratación del Servicio de Reparación, transporte y compactación (Sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo), para la Obra: Mejoramiento de infraestructura vial en las calles 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 y los pasajes 21, 22, 24, 35, 27, 28 en el asentamiento humano Vista Alegre, PROMUVI VII, Pampa Inalámbrica, distrito Ilo – Moquegua, cuyo monto contractual asciende a S/ 1 661 550,00.

² En la cláusula séptima se estableció que el plazo de ejecución se computará desde el día siguiente de suscrito el contrato y suscrito el acta de entrega de terreno, cuando se cumplan ambas condiciones en concordancia con el numeral 5.3 de los Términos de Referencia incluidos en las Bases Administrativas Integradas (Capítulo III) del Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI.

Gráfico n.º 1 Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Estructura orgánica incluida en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y sus modificatorias y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que, para el caso del señor Olfer Benito Ramos Rojas, no obstante haberse cumplido los procedimientos de creación de casilla electrónica, no fue posible realizar la notificación electrónica, por lo cual, de conformidad con la normatividad se realizó la comunicación personal a través de medio físico, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos, conforme obra en el apéndice n.º 33, adjuntando la razón fundamentada y conformidad respectiva adjunta en el apéndice n.º 34.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES PÚBLICOS OTORGARON CONFORMIDAD Y TRAMITARON EL PAGO DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y COMPACTACIÓN (SUB BASE Y BASE), IMPRIMACIÓN Y PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DEL ASFALTO EN CALIENTE MAC-2 E=2" (A TODO COSTO) POR 9500 M² CUANDO SOLO SE EJECUTARON 9234,98 M², LO CUAL AFECTÓ LA LEGALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La Municipalidad Provincial dello, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Infraestructura Vial en las calles 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 y los pasajes 21, 22, 24, 35, 27, 28 en el asentamiento humano Vista Alegre, Promovi VII, Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo – Moquegua", contrató el servicio de preparación, transporte y compactación (sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo), bajo el sistema de contratación a precios unitarios por S/ 1 661 550,00 para la ejecución de la meta física 001: Infraestructura Vial (Pavimento Flexible)³ por un área de 9500,00 m², donde el contratista presentó su entregable sin la formalidad requerida en el contrato y términos de referencia y sustentando la ejecución de Sub base, Base y Pavimento Asfáltico en un área 9500,00 m² cuando solamente había ejecutado 9234,98 m²⁴.

No obstante, los responsables de supervisar la ejecución del servicio⁵, residente e inspector de obra, respectivamente, recibieron directamente del contratista el informe final del servicio con la valorización de metrados ejecutados por 9500,00 m² sin formular observación alguna, y ese mismo día otorgaron la conformidad sustentada en una planimetría, sin verificar los metrados realmente ejecutados, determinando que el contratista cumplió con ejecutar el total de los 9500,00 m² contratados, trámite



³ Meta contemplada en el Expediente de Modificación en fase de ejecución n.º 01 por modificación presupuestal n.º (Con incremento presupuestal), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 0118-2022-GIP/MPI de 19 de agosto de 2022, sustentada técnicamente en "(...) plantear una alternativa de solución para otorgarle características técnicas apropiadas para un buen funcionamiento, conservación de la vía existente y de esta manera mejorar su transitabilidad y servicialidad", a requerimiento de Javier Luis Yupanqui Quispe residente de obra, mediante el informe n.º 072-2022-JLYQ-RO-AGEPIP/GIP-MPI de 4 de agosto de 2022.

⁴ Según Informe Técnico n.º 01-2024-OCI-MPI-NAYR de 9 de mayo de 2024, emitido por el Especialista de la Comisión de Control (apéndice n.º 4).

⁵ Numeral 10. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, de los términos de referencia incluidos en las bases administrativas del Procedimiento Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI, que establece: "La supervisión y conformidad será dada por el Residente de obra e Inspector de obra.

que fue realizado el último día del año 2022⁶, conllevando con ello a que la Entidad devengue el costo total del servicio contratado y posteriormente pague por metrados no ejecutados por el contratista.

Asimismo, residente e inspector de obra, permitieron que el contratista antice la ejecución de las partidas desde el 25 de noviembre de 2022, sin cumplir con las condiciones establecidas en el contrato⁷ para el inicio del plazo contractual, que recién debía iniciar el 5 de diciembre de 2022, con la suscripción del acta de entrega de terreno.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"⁸, en sus artículos 8, 32, 39 y 40 referidos al funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, contrato, pago y responsabilidad del contratista y los artículos 35°, 168° y 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225⁹, Ley de Contrataciones del Estado, concernientes a sistemas de contratación, recepción y conformidad y del pago; así como, el Contrato n.º 062-2022-GAF-MPI y Términos de referencia de las Bases Administrativas del Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI; que establecieron la reglas para el cómputo del inicio del plazo contractual, presentación del entregable, sistema de contratación, conformidad y pago del servicio contratado.

Hechos que se generaron por la decisión consciente y voluntaria del residente e inspector de la obra, quienes otorgaron la conformidad al Contratista por 9500,00 m² de Sub base, Base y Pavimento Asfáltico contratados cuando solo se ejecutó 9234,98 m², ocasionando que se pague al Contratista el importe de S/ 46 352,00 por metrados no ejecutados, afectando la legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública, como se expone a continuación:

Antecedentes

Mediante Resolución Gerencial de Inversión Pública n.º 067-2022-GIP/MPI de 12 de mayo de 2022 (apéndice n.º 5), se aprobó el expediente técnico actualizado¹⁰ de la obra: "Mejoramiento de infraestructura vial en las calles 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 y los pasajes 21, 22, 24, 35, 27, 28 en el asentamiento humano Vista Alegre, Promuvi VII, Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo – Moquegua", con un presupuesto de S/ 3 577 214,01 y plazo de ejecución de 150 días calendario, desde el 6 de julio al 2 de diciembre de 2022.

Posteriormente, Javier Luis Yupanqui Quispe residente de obra, con informe n.º 074-2022-JLYQ-SGEPPIP/GIP-MPI de 09 de agosto de 2022 (apéndice n.º 6) remitió a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – Modificación Presupuestal N° 01 con Incremento Presupuestal¹¹. Al respecto, mediante informe n.º 70-2022-OBRR-OSLPIP/GM/MPI de 16 de agosto de 2022 (apéndice n.º 6) Olfer Benito Ramos Rojas, inspector de obra, dio la conformidad al mencionado expediente de modificación y solicitó a la

⁶ Antes de que culmine la gestión municipal 2019-2022.

⁷ En la cláusula séptima se estableció que el plazo de ejecución se computará desde el día siguiente de suscrito el contrato y suscrito el acta de entrega de terreno, cuando se cumplan ambas condiciones en concordancia con el numeral 5.3 de los Términos de Referencia incluidos en las Bases Administrativas Integradas (Capítulo III) del Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI.

Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019.

Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

¹⁰ Con Resolución Gerencial de Inversión Pública n.º 147-2018-GIP-MPI de 21 de setiembre de 2018, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de infraestructura vial en las calles 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 y los pasajes 21, 22, 24, 35, 27, 28 en el asentamiento humano Vista Alegre, PROMUVI VII, pampa inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo-Moquegua", con un presupuesto de S/ 2 510 505,57 y un periodo de 150 días calendario.

¹¹ Por lo que; mediante informe n.º 2081-2022-SGEPPIP/GIP-MPI de 09 de agosto de 2022 (apéndice n.º 6). La Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, lo remite a la Gerencia de Inversión Pública y a su vez esta gerencia mediante informe n.º 1257-2022-GIP-MPI de 10 de agosto de 2022 (apéndice n.º 6) lo remite a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la revisión y evaluación, siendo derivado finalmente a Olfer Benito Ramos Rojas Inspector de Obra mediante proveido n.º 2967-2022-OSLPIP-MPI de 10 de agosto de 2022, para su evaluación e informe.

Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión su trámite de aprobación vía acto resolutivo.¹²

En razón al antecedente detallado en el párrafo anterior, se emitió la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 0118-2022-GIP/MPI de 19 de agosto de 2022 que aprobó la Modificación en Fase de Ejecución n.º 01, por Modificación Presupuestal n.º 1 (con incremento presupuestal), por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas¹³ (apéndice n.º 6), por el monto de S/ 1 719 406,25 donde se incluyó las siguientes metas físicas¹⁴:

- 001: Infraestructura Vial (Pavimento Flexible)
- 002: Infraestructura Peatonal (Veredas de concreto y escoria)
- 003: Infraestructura vial (Bermas)
- 004: Tratamiento de Áreas Verdes

Es de precisar que, para la meta física 001: Infraestructura Vial (Pavimento Flexible) se aprobó la ejecución de las siguientes partidas:

Cuadro n.º 1
Partidas nuevas de la modificación en fase de ejecución n.º 01
en el Componente n.º 01: Infraestructura Vial (Pavimento Flexible)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
INFRAESTRUCTURA VIAL (PAVIMENTO FLEXIBLE)			
(...)	(...)	(...)	(...)
05	SUB BASES Y BASES		
05.04	COLOCACIÓN DE SUB BASE – BASE DE 0.25 M	M2	9,500.31
05.05	COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR DE 0.20 M	M2	9,500.31
06 PAVIMENTO FLEXIBLE			
06.07	LIMPIEZA DE BASE GRANULAR C/EQUIPO	M2	9,500.31
06.08	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA MC-30	M2	9,500.31
06.09	ESPARCIDO DE ARENADO MANUAL	M2	9,500.31
06.10	LIMPIEZA Y BARRIDO DE SUPERFICIE	M2	9,500.31
06.11	RIEGO DE LIGA	M2	9,500.31
06.12	PREPARACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA – ASFALTO EN CALIENTE	M2	9,500.31
06.13	COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA – ASFALTO EN CALIENTE	M2	9,500.31
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Expediente de modificación en fase de ejecución n.º 01 aprobado con Resolución Gerencial de Inversión Pública n.º 0118-2022-GIP-MPI de 19 de agosto de 2022 (apéndice n.º 6).

Elaborado por: Comisión de Control.



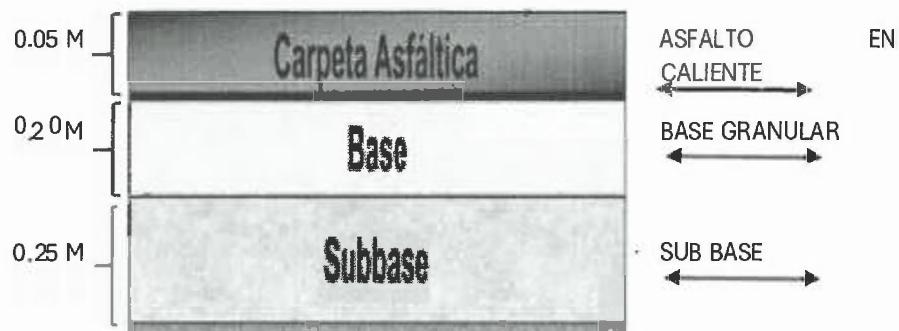
¹² La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión emitió el informe n.º 1248-2022-OSLPIP/GM-MPI de 17 de agosto de 2022 (apéndice n.º 6), dirigido a la Gerencia de Inversión Pública informando que en base a la revisión del inspector determina dar la conformidad al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01, Modificación Presupuestal N° 01 con Incremento Presupuestal, luego mediante informe n.º 0140-2022-ECS-AL/GIP-MPI (apéndice n.º 6), recibido el 19 de agosto de 2022 por la Gerencia de Inversión Pública, el Área Legal de la Entidad, concluye que deberá aprobarse mediante acto resolutivo la citada modificación presupuestal, finalmente, mediante informe n.º 505-2022-SGFEPIP/GIP-MPI (apéndice n.º 6) de 05 de setiembre de 2022 la Gerencia de Inversión Pública informa a la Subgerencia de Formulación de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, sobre el registro de la modificación en Fase de Ejecución y adjunta Formato N° 08-A.

¹³ Modificación presupuestal que es sustentada por Oficer Benito Ramos Rojas, inspector de Obra, quien dio conformidad a la documentación de modificación presupuestal con incremento presupuestal el 16 de agosto de 2022, fecha en la cual se inició el procedimiento de estudio de mercado para convocar el procedimiento de selección por parte de las unidades administrativas de la Entidad; es decir, los actos preparatorios ya se habían iniciado, sin contar con el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – Modificación Presupuestal N° 01 con Incremento Presupuestal aprobado (apéndice n.º 6).

¹⁴ Cabe señalar que, el mismo día de aprobación de la modificación por parte del inspector de obra, se inicia el procedimiento de estudio de mercado para convocar el procedimiento de selección por parte de las unidades administrativas de la Entidad.

Se debe mencionar que, de acuerdo al proceso constructivo¹⁵, para ejecutar la partida colocación de la carpeta asfáltica, esta requería la ejecución de trabajos predecesores como la colocación de base granular de 0.20m y antes de esta la partida de la colocación de sub – Base de 0.25m, conforme se muestra en la imagen:

Imagen n.º 1 Trabajos previos a la colocación de la carpeta asfáltica



Fuente: Informe Técnico n.º 01-2024-OCI-MPI-SCE3-NAYR del Especialista de la Comisión de Control (Apéndice n.º 4)

Por lo que, en la modificación n.º 01 (apéndice n.º 6) solicitada por el residente de obra Javier Luis Yupanqui Quispe y aprobada por el inspector de obra Olfer Benito Ramos Rojas se incluyó las partidas siguientes por un total de 9500,31 m²:

“(...)”
➤ CAUSAL N° 01 – POR ADICONALES Y DEDUCTIVOS (ERRORES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO)
(...)”
b) POR PARTIDAS NUEVAS
(...)”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
INFRAESTRUCTURA VIAL (PAVIMENTO FLEXIBLE)			
(...)	(...)	(...)	(...)
05	SUB BASES Y BASES		
05.04	COLOCACIÓN DE SUB-BASE DE 0.25M	m2	9,500.31
05.05	COLOCACION DE BASE GRANULAR DE 0.20M	m2	9,500.31
06	PAVIMENTO FLEXIBLE		
06.07	LIMPIEZA DE BASE GRANULAR CON EQUIPO	m2	9,500.31
06.08	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA MC-30	m2	9,500.31
06.09	ESPARCIDO DE ARENADO MANUAL	m2	9,500.31
06.10	LIMPIEZA Y BARRIDO DE SUPERFICIE	m2	9,500.31
06.11	RIEGO DE LIGA	m2	9,500.31
06.12	PREPARACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE	m2	9,500.31
06.13	COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA - ASFALTO EN CALIENTE	m2	9,500.31
(...)	(...)	(...)	(...)

(...).

Es así que, que Javier Luis Yupanqui Quispe, residente de obra mediante el informe n.º 072-2022-JLYQ-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 04 de agosto de 2022¹⁶ (apéndice n.º 7) que contó con el visto bueno de Olfer Benito Ramos Rojas, inspector de obra, requirió el servicio de preparación, transporte y compactación (Sub base y base), imprimación y reparación, transporte y colocación del Asfalto Caliente MAC-2=2" (A todo costo) Área 9500 m2, para la meta 0111 – Costo Directo de la Obra¹⁷.

En este contexto, el 14 de setiembre de 2022, la Entidad convocó el procedimiento de selección Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI – Contratación del servicio de preparación, transporte y compactación (sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo)¹⁸ (apéndice n.º 8), para la Obra: Mejoramiento de infraestructura vial en las calles 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 y los pasajes 21, 22, 24, 35, 27, 28 en el asentamiento humano Vista Alegre, PROMUVI VII, Pampa Inalámbrica, distrito Ilo, provincia de Ilo – Moquegua, en adelante la "Obra", bajo el sistema de precios unitarios¹⁹ por el monto de S/ 1 710 000,00.

Como resultado del procedimiento de selección, la Entidad otorgó la buena pro a Industria de Maquinarias y Equipamientos S.R.L., en adelante el "Contratista", suscribiéndose el contrato n.º 062-2022-GAF-MPI de 15 de noviembre de 2022 (apéndice n.º 9), el adelante el "Contrato", con Ángel Ccasa Huaynacho representante legal del Contratista, para ejecutar el servicio de preparación, transporte y compactación (sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo), en adelante el "Servicio", bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por S/ 1 661 550,00 en un plazo de 25 días calendario y sobre un área de 9500.00 m2, el mismo que comprendió la ejecución de las siguientes actividades:

Cuadro n.º 2

Actividades comprendidas en el servicio de reparación, transporte y compactación (Sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
02	SEGURIDAD Y SALUD		
02.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
02.01.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	qtb	1.00
02.01.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	qtb	1.00
02.01.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	qtb	1.00
03.03	TRANSPORTE DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS		
03.03.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA	qtb	1.00
05	SUB BASES Y BASES		
05.01	SUB-BASE DE 0.25 M	M2	9,500.00
05.02	BASE GRANULAR DE 0.20 M	M2	9,500.00
06	PAVIMENTO FLEXIBLE		
06.07	LIMPIEZA DE BASE GRANULAR C/EQUIPO	M2	9,500.00
06.08	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA MC-30	M2	9,500.00
06.09	ESPARCIDO DE ARENADO MANUAL	M2	9,500.00
06.10	LIMPIEZA Y BARRIDO DE SUPERFICIE	M2	9,500.00
06.11	RIEGO DE LIGA	M2	9,500.00
06.12	PREPARACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE	M2	9,500.00
06.13	COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA -ASFALTO EN CALIENTE	M2	9,500.00

Fuente: Términos de referencia del Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI, (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de Control.



Se resalta que este requerimiento habría sido presentado con anterioridad a la aprobación de la Modificación en Fase de Ejecución n.º 01, por Modificación Presupuestal n.º 1 (con incremento presupuestal), por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas, la misma que se aprobó con fecha 19 de agosto de 2022 (apéndice n.º 6).

¹⁷ Requerimiento que se encontró sustentado en el expediente técnico actualizado aprobado con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 067-2022-GP/MPI (apéndice n.º 5); mas no hacia referencia al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución n.º 01, por Modificación Presupuestal n.º 1 (con incremento presupuestal), por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas (apéndice n.º 6), porque a esa fecha aún no se había aprobado esta modificación.

¹⁸ Conforme al cronograma del procedimiento de selección publicado en Ficha de Selección OSCE (apéndice n.º 8).

¹⁹ De acuerdo al literal 2 del artículo 14 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a los sistemas de contratación establece: (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

Al respecto, para la ejecución del Servicio²⁰, se debían tener en cuenta las consideraciones y condiciones definidas en los términos de referencia de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI (apéndice n.º 8), que fueron elaborados y aprobados por Javier Luis Yupanqui Quispe y Olfer Benito Ramos Rojas, residente e inspector de la Obra²¹, respectivamente, así como lo establecido en las cláusula cuarta, sexta y séptima del Contrato. Siendo así, en el capítulo II – 3.1 sección términos de referencia, se identifican, entre otras, las consideraciones generales, partidas a ejecutar, especificaciones técnicas, sistema de contratación, forma de pago, supervisión y conformidad de la prestación del servicio y otras obligaciones de contratista como se transcribe a continuación:

“(…)

5. CONSIDERACIONES GENERALES

El servicio consta en realizar la colocación de una carpeta asfáltica de MAC-2 en un área de 9,500 m² (incluye preparación, transporte y compactación, (sub base y base) posteriormente se realizará la preparación, transporte, colocación y compactación de la mezcla asfáltica en caliente e=2", finalmente se realizará un arenado sobre la superficie para un confinamiento superficial de toda la carpeta asfáltica en caliente.

5.1 PARTIDAS A EJECUTAR

El servicio a todo costo comprenderá la ejecución de las siguientes actividades

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
02	SEGURIDAD Y SALUD		
02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
02.01.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glib	1.00
02.01.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glib	1.00
02.01.04	SEVALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glib	1.00
03.03	TRANSPORTE DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS		
03.03.01	MOVILIZACION Y SMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA	glib	1.00
05	SUB BASES Y BASES		
05.01	SUB-BASE DE 0.25 M	m ²	9.500.00
05.02	BASE GRANULAR DE 0.20 M	m ²	9.500.00
06	PAVIMENTO FLEXIBLE		
06.07	LIMPIEZA DE BASE GRANULAR C/EQUIPO	m ²	9.500.00
06.08	IMPRIMACION ASFALTICA MAC-30	m ²	9.500.00
06.09	ESPARCIDO DE ARENADO MANUA	m ²	9.500.00
06.10	LIMPIEZA Y BARRIDO DE SUPERFICIE	m ²	9.500.00
06.11	REGO DE LIGA	m ²	9.500.00
06.12	PREPARACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE	m ²	9.500.00
06.13	COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA-ASFALTO EN CALIENTE	m ²	9.500.00

(…).



²⁰ En numeral 5 de los Términos de Referencia contemplado en las Bases Integradas del Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI (apéndice n.º 8), establecen que el servicio consta en realizar la colocación de una carpeta asfáltica de MAC-2 en un área de 9,500 m² (incluye la preparación, transporte y compactación (sub base y base) posteriormente se realizará la preparación, transporte, colocación y compactación de la mezcla asfáltica en caliente e=1, finalmente se realizará un arenado sobre la superficie para un confinamiento superficial de toda la carpeta asfáltica en caliente).

²¹ Términos de referencia adjuntos al requerimiento de servicio de preparación, transporte y compactación (sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2 E=2" (a todo costo) Área 9500 m², presentado con informe n.º 072-2022-JLYQ-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 4 de agosto de 2022 (apéndice n.º 7), y que se encuentra visado por ambos profesionales como responsables de las metas de la Obra.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN (25 días)

El plazo total de ejecución del servicio será de 25 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y acta de entrega de terreno, cuando se cumplan ambas condiciones.

(...)

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a PRECIOS UNITARIOS.

(...)

9. FORMA DE PAGO

La forma de pago será EN PAGO ÚNICO de forma total al 100% previa presentación del producto y documentación del servicio ejecutado por parte del contratista en mesa de partes de la Entidad.

10. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La supervisión y conformidad será dada por el Residente de obra e inspector de obra.

(...)

1. Del inicio y ejecución de partidas de Sub base, Base y Carpeta Asfáltica registradas en el Cuaderno de Obra, valorizadas en los informes mensuales de noviembre y diciembre de 2022.

De acuerdo a la cláusula séptima del Contrato (apéndice n.º 9), el plazo de ejecución del Servicio se computaría desde el día siguiente de suscrito este y suscrita también el acta de entrega de terreno²², cuando se cumplan ambas condiciones; siendo que el 5 de diciembre de 2022 se cumplieron ambas condiciones con la suscripción del Acta de entrega de Terreno (apéndice n.º 10), por lo que el plazo de ejecución del Servicio iniciaba desde el 6 de diciembre de 2022.

Sin embargo, en las anotaciones realizadas en los folios 0075, 0086, 0087, 0089, 0091 y 0092 y 0093 del cuaderno de obra-tomo III²³ (apéndice n.º 11), suscritos por Javier Luis Yupanqui Quispe y Olfer Benito Ramos Rojas, residente e inspector de obra, respectivamente, se comprobó que, a partir del 25 de noviembre de 2022, el Contratista inició la ejecución de las partidas que comprendían el Servicio; esto es, antes de haberse suscrito el Acta de entrega de Terreno de 05 de diciembre de 2022²⁴ (apéndice n.º 10); como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Anotaciones del Cuaderno de Obra- Tomo III

Asiento n.º	Fecha de registro	Anotado por:	Detalle de la anotación	Observación de la Comisión de Control
154	25/11/2022	Residente	<p>VI Partidas ejecutadas. – (...)</p> <p>05.04 colocación de subbase de 0.25 m 1021.68 m² "el día de hoy el proceso de asfaltado comenzó a conformar la calzada a nivel de subbase."</p>	A esta fecha aún no se había suscrito el Acta de Entrega de Terreno.

²² En razón al numeral 5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN [25 DIAS] de los términos de referencia incluidos en las Bases Administrativas Integradas del procedimiento Concurso Público n.º 07-2022-CS-MPI, que estableció: "El plazo total de ejecución del servicio será de 25 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y acta de entrega de terreno, cuando se cumplan ambas condiciones".

²³ Alcanzados a la Comisión de Control por parte de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública mediante el informe n.º 00811-2024-OSLPI/GM-MPI de 06 de mayo de 2024 en referencia al requerimiento hecho con el oficio n.º 001-2024-OCI-MPI-SCE3.

²⁴ Dejando de cumplir con lo establecido en Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por encargo y/o convenio", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2646-2008-MPI, que establece: "(...)

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL INGENIERO RESIDENTE

ARTÍCULO 09.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

Los Residentes de Obra tienen las siguientes obligaciones, funciones y responsabilidades generales:

(...)

9.4 Ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias, para los efectos de las contrataciones, adquisiciones de bienes y servicios de la obra a su cargo.

(...).

Asiento n.º	Fecha de registro	Anotado por:	Detalle de la anotación	Observación de la Comisión de Control
160	01/12/2022	Residente	VI Partidas ejecutadas. – (...) 05.04 colocación de subbase de 0.25 m	Metrado consignado se encuentra borrado con corrector.
161	02/12/2022	Inspector	"Se verifica la ejecución de las siguientes partidas... 05.04 Colocación de subbase de 0.25 m (...)"	
162	02/12/2022	Residente	VI Partidas ejecutadas. – (...) 05.04 adecuación de subbase de 0.25 m	Metrado consignado se encuentra borrado con corrector.
163	03/12/2022	Residente	VI Partidas ejecutadas. – (...) 05.04 adecuación de subbase de 0.25 m y 05.05 colocación de base granular de 0.20 m	Metrados consignados se encuentran borrados con corrector.
164	05/12/2022	Residente	VI Partidas ejecutadas. – (...) 05.04 colocación de subbase de 0.25 m 05.05 colocación de base granular de 0.20 m	Metrados consignados se encuentran borrados con corrector.
			VIII - Observaciones: (...) -El día de hoy se suscribió el acta de Entrega de Terreno a ser intervenido por parte de la empresa INDUMAQ por el servicio de asfaltado, según los plazos establecidos en el contrato, su plazo de 25 días, se harán efectivos a partir del día de mañana 06/12/2022.	Pero desde el 25 de noviembre de 2022, ya se venían ejecutando las partidas 05.04 y 05.05.
(...)”				

Fuente: Asientos del Cuaderno de Obra Tomo III (apéndice n.º 11).

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa del cuadro n.º 1, el 25 de noviembre de 2022 ya se habían ejecutado 1021.60 m² de la partida 05.04 Colocación de Sub base de 0.25 m y los días 1, 2, 3 y 5 de diciembre de 2022, también se registraron avances en la ejecución de las partidas 05.04 Colocación de Sub base de 0.25 m. y 05.05 Colocación de base granular de 0.20 m., cuyos registros fueron borrados con corrector, evidenciándose que dichas partidas fueron ejecutadas por el Contratista pese a que el 5 de diciembre de 2022, recién se cumplían las condiciones para el inicio del cómputo del plazo contractual y ejecución de las partidas comprendidas en el Servicio; ello, bajo el consentimiento de Javier Luis Yupanqui Quispe²⁵, residente de obra, y por Olfer Benito Ramos Rojas inspector de obra, quienes suscriben los asientos n.ºs 154, 160, 162, 163 y 164 del cuaderno de obra – tomo III²⁶ (apéndice n.º 11), en señal de conformidad.

Situación que se corrobora con los metrados valorizados en el "Cuadro n.º 06 Valorización Mensual de Obra Informe Mensual" del informe mensual de noviembre 2022²⁷ (apéndice n.º 12) suscrito y aprobado por Javier Luis Yupanqui Quispe y Olfer Benito Ramos, en el cual registraron y valorizaron 1,021.60 m² de la partida 05.04 Colocación de Sub base de 0.25 m., con lo cual se demuestra el inicio anticipado de ejecución del servicio, bajo pleno conocimiento de los ya mencionados responsables de la Obra. Asimismo, desde el 6 de diciembre de 2022 nuevamente se registró en los asientos de cuadernos de obra – tomos III y IV (apéndice n.º 11), la ejecución de partidas comprendidas en el Servicio²⁸ dando a entender el inicio de éstas acorde al contrato y términos de



²⁵ Quien registró en el asiento n.º 166 del cuaderno de obra del 6 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 11), respectivamente; que: "(...) Se vienen realizando las actividades por parte de la Empresa Indumaq S.A. realizando el colocado de sub - base en el sector A (...)".

²⁶ Alcanzados a la Comisión de Control por parte de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública mediante el informe n.º 00811-2024-OSLPIP/GM-MPI de 06 de mayo de 2024 en referencia al requerimiento hecho con el oficio n.º 001-2024-OCI-MPI-SCE3.

²⁷ Presentado por Javier Luis Yupanqui Quispe a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión pública, mediante el informe n.º 308-2022-RO-JLYQ-SGEP-GPI-MPI (apéndice n.º 12), recibido el 14 de diciembre de 2022 y que fue aprobado mediante informe n.º 2118-2022-OSLPIP/GM-MPI de 27 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 12) por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, en razón a la conformidad previamente emitida por Olfer Benito Ramos Rojas con informe n.º 110-2022-OBRR-OSLPI/GM/MPI de 26 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 12).

²⁸ Detallados en el Informe Técnico n.º 01-2024-OCI-MPI-NAYR de 9 de mayo de 2024 (apéndice n.º 4), emitido por el Especialista de la Comisión de Control.

referencia, los cuales están suscritos por Javier Luis Yupanqui Quispe²⁹, residente de obra, y por Olfer Benito Ramos Rojas inspector de obra, como se detalla a continuación:

Metrados de colocación de Sub base de 0.25 m registrados en el cuaderno de obra

En anotaciones realizadas en los cuadernos de obra–tomos III y IV (apéndice n.º 11), por Javier Luis Yupanqui Quispe, residente de obra, validadas por Olfer Benito Ramos Rojas inspector de obra, cuyos asientos están suscritos por ambos ejecutores de obra, del 6 al 20 de diciembre de 2022, se registró un total de 9500,31 m² de la partida colocación de Sub base de 0.25 m, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4

Metrados de colocación de Sub base de 0.25 m registrados por el residente de obra y validados por el inspector de obra

Item	Asiento n.º	Fecha	Descripción
1	166	06/12/2022	"(...) 05.04 Colocación de sub–base de 0.25m = 3442.06 m ² (...)"
2	167	07/12/2022	"(...) 05.04 Colocación de sub–base de 0.25m = 333.30 m ² (...)"
3	168	10/12/2022	"(...) 05.04 Colocación de sub–base de 0.25m = 415.54 m ² (...)"
4	169	12/12/2022	"(...) 05.04 Colocación de sub–base de 0.25m = 193.18 m ² (...)"
5	171	13/12/2022	"(...) 05.04 Colocación de sub–base de 0.25m = 861.63 m ² (...)"
6	172	14/12/2022	"(...) 05.04 Colocación de sub–base de 0.25m = 527.41 m ² (...)"
7	173	15/12/2022	"(...) 05.04 Colocación de sub–base de 0.25m = 333.30 m ² (...)"
8	175	16/12/2022	"(...) 05.04 Colocación de sub–base de 0.25m = 969.80 m ² (...)"
9	176	17/12/2022	"(...) 05.04 Colocación de sub–base de 0.25m = 1150.38 m ² (...)"
10	177	19/12/2022	"(...) 05.04 Colocación de sub–base de 0.25m = 607.13 m ² (...)"
11	179	20/12/2022	"(...) 05.04 Colocación de base de 0.25m = 666.58 m ² (...)"

Fuente: Asientos del cuaderno de obra Tomos III y IV (apéndice n.º 11).

Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

Metrados de colocación de base granular de 0.20 m registrados en el cuaderno de obra

En anotaciones realizadas en los cuadernos de obra – tomos III y IV (apéndice n.º 11), por Javier Luis Yupanqui Quispe, residente de obra, validadas Olfer Benito Ramos Rojas inspector de obra, cuyos asientos están suscritos por ambos ejecutores de obra, del 7 al 28 de diciembre de 2022, se registró un total de 9500,31 m² de colocación de base granular de 0.20 m, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5

Metrados de base granular de 0.20 m ejecutados por el Contratista y validados por el residente e inspector de obra

Item	Asiento n.º	Fecha	Descripción
1	167	07/12/2022	"(...) 05.05 Colocación de base granular de 0.20m = * (...)"
2	168	10/12/2022	"(...) 05.05 Colocación de base granular de 0.20m = * (...)"
3	169	12/12/2022	"(...) 05.05 Colocación de base granular de 0.20m = * (...)"
4	171	13/12/2022	"(...) 05.05 Colocación de base granular de 0.20m = 2918.02 m ² (...)"
5	172	14/12/2022	"(...) 05.05 Colocación de base granular de 0.20m = 193.18 m ² (...)"
6	173	15/12/2022	"(...) 05.05 Colocación de base granular de 0.20m = 333.30 m ² (...)"
7	175	16/12/2022	"(...) 05.05 Colocación de base granular de 0.20m = 367.82 m ² (...)"
8	176	17/12/2022	"(...) 05.05 Colocación de base granular de 0.20m = 367.82 m ² (...)"
9	177	19/12/2022	"(...) 05.05 Colocación de base granular de 0.20m = 526.48 m ² (...)"
10	180	21/12/2022	"(...) 05.05 Colocación de base granular de 0.20m = 599.21 m ² (...)"
11	181	22/12/2022	"(...) 05.05 Colocación de base granular de 0.20m = 599.21 m ² (...)"
12	186	26/12/2022	"(...) 05.05 Colocación de base granular de 0.20m = 1384.17 m ² (...)"
13	187	27/12/2022	"(...) 05.05 Colocación de base granular de 0.20m = 984.17 m ² (...)"
14	188	28/12/2022	"(...) 05.05 Colocación de base granular de 0.20m = 1226.93 m ² (...)"

Fuente: Asientos del cuaderno de obra Tomos III y IV (apéndice n.º 11).

Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

(Resaltado es agregado)* Metrado cuenta con enmendadura

²⁹ Quien registró en el asiento n.º 166 del cuaderno de obra– Tomo III, folio 0096 de 6 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 11), lo siguiente: "(...) Se vienen realizando las actividades por parte de la Empresa Indumaq S.A. realizando el colocado de sub – base en el sector A (...)".



Metrados relacionados con la limpieza de base granular, imprimación asfáltica, esparcido de arenado y limpieza y barrido de superficie registrados en el cuaderno de obra

Asimismo, en anotaciones realizadas en el cuaderno de obra – tomo IV (apéndice n.º 11), por Javier Luis Yupanqui Quispe, residente de obra, validadas Olfer Benito Ramos Rojas inspector de obra; cuyos asientos están suscritos por ambos ejecutores de obra, del 21 al 30 de diciembre de 2022, se registró trabajos de limpieza de base granular, imprimación asfáltica, esparcido de arenado y limpieza y barrido de superficie, por un total de 9500,31 m², como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Metrados de base granular, imprimación asfáltica, esparcido de arenado y limpieza y barrido de superficie ejecutados por el Contratista y validados por el residente e inspector de obra

Item	Asiento n.º	Fecha	Descripción (El subrayado es nuestro)
1	180	21/12/2022	"(...) 06.07 Limpieza de base granular c/équipe= 1769.89 m ² 06.08 Imprimación asfáltica MC-30 = 1769.89 m ²
2	181	22/12/2022	"(...) 06.07 Limpieza de base granular c/équipe= 1957.38 m ² 06.08 Imprimación asfáltica MC-30 = 1957.38 m ² (...)"
3	183	23/12/2022	"(...) 06.09 Esparcido de arenado manual= 3480.34 m ² 06.10 Limpieza y barrido de superficie= 3480.34 m ² (...)"
4	186	26/12/2022	"(...) 06.07 Limpieza de base granular c/équipe= 1068.87 m ² 06.08 Imprimación asfáltica MC-30 = 1068.87 m ² (...)"
5	187	27/12/2022	06.07 Limpieza de base granular c/équipe= 1068.87 m ² 06.08 Imprimación asfáltica MC-30 = 1068.87 m ² (...)"
6	188	28/12/2022	"(...) 06.07 Limpieza de base granular c/équipe = 1817.65 m ² 06.08 Imprimación asfáltica MC-30 = 1817.65 m ² (...)"
7	190	29/12/2022	"(...) 06.07 Limpieza de base granular c/équipe= 1817.65 m ² 06.08 Imprimación asfáltica MC-30 = 1817.65 m ² 06.09 Esparcido de arenado manual= 5169.91 m ² 06.10 Limpieza y barrido de superficie= 5169.91 m ² (...)"
8	191	30/12/2022	"(...) 06.09 Esparcido de arenado manual= 850.058 m ² 06.10 Limpieza y barrido de superficie= 850.058 m ² (...)"

Fuente: Asientos del cuaderno Tomos III y IV (apéndice n.º 11).

Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

Metrados relacionados con el riego de liga, preparación y colocación de carpeta asfáltica registrados en el cuaderno de obra

Asimismo, en anotaciones realizadas en el cuaderno de obra – tomo IV (apéndice n.º 11), por Javier Luis Yupanqui Quispe, residente de obra, validadas Olfer Benito Ramos Rojas inspector de obra, cuyos asientos están suscritos por ambos ejecutores de obra, del 23 al 30 de diciembre de 2022, están registrados trabajos de: riego de liga, preparación y colocación de carpeta asfáltica, por un total de 9500,31 m², como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7
Metrados de riego de liga, preparación y colocación de carpeta asfáltica ejecutadas por el Contratista y validados por el residente e inspector de obra

Item	Asiento n.º	Fecha	Descripción (El subrayado es nuestro)
1	183	23/12/2022	"(...) 06.11 Riego de liga= 3480.34 m ² 06.12 Preparación de mezcla asfáltica en caliente= 3480.30 m ² 06.13 Colocación de carpeta asfáltica–asfalto en caliente= 3480.30 m ² (...)"
2	190	29/12/2022	"(...) 06.11 Riego de liga= 5169.91 m ² 06.12 Preparación de mezcla asfáltica en caliente= 5169.91 m ² 06.13 Colocación de carpeta asfáltica–asfalto en caliente= 5169.91 m ² (...)"
3	191	30/12/2022	"(...) 06.12 Preparación de mezcla asfáltica en caliente= 850.058 m ² 06.13 Colocación de carpeta asfáltica – asfalto en caliente= 850.058 m ² (...)"

Fuente: Asientos del cuaderno de Obra Tomos III y IV (apéndice n.º 11).

Elaborado por: Especialista de la Comisión de control.



Lo detallado en los cuadros anteriores se ve reflejado en el "Cuadro n.º 06 Valorización Mensual de Obra Informe Mensual" del informe mensual de diciembre de 2022 (apéndice n.º 13), suscrito por Javier Luis Yupanqui Quispe residente de obra³⁰, quien valorizó 9500,31 m² de las partidas sub base, base y pavimento asfáltico; es decir, el 100% del Servicio³¹, siendo posteriormente revisado, observado y aprobado por las responsables de la Obra de la nueva gestión edil; respecto del cual Javier Luis Yupanqui Quispe residente de obra, presentó el levantamiento de observaciones por mesa de partes de la Entidad con carta n.º 001-JLYQ-2023 de 21 de marzo de 2023 (apéndice n.º 13), aspecto que se expone en el numeral 3 del informe.

Posteriormente, en el período 2023, la nueva Residente de Obra elaboró la "Valorización de la Modificación Presupuestal n.º 01, por Partidas Nuevas" (apéndice n.º 13) que fue aprobada por la inspectora de obra de la nueva gestión³², en base a las observaciones levantadas por Javier Luis Yupanqui Quispe, en calidad de residente de la Obra de ese entonces.

Por lo que, Javier Luis Yupanqui Quispe y Ofer Benito Ramos Rojas, residente e inspector de obra, respectivamente, realizaron correcciones en el cuaderno de obra, durante la ejecución del "Servicio de preparación, transporte y compactación (Sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2 e=2 (A todo costo), según se evidenció en los asientos n.ºs 160, 162, 163, 164, 167, 168 y 169 (ver cuadros n.ºs 3 y 5); además, permitieron que el Contratista inicie la ejecución de las partidas del Servicio sin que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la cláusula séptima del Contrato. Con dicho accionar contravinieron las disposiciones establecidas en la Directiva n.º 018-2008-A-MPI "Normas actualizadas para la utilización del cuaderno de obra por administración directa, encargo y/o convenio", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2744-2008-MPI de 24 de diciembre de 2008³³ (apéndice n.º 14).

Asimismo, con la finalidad de demostrar que la ejecución de partidas se realizó acorde al plazo del Contrato, desde el 6 al 30 de diciembre de 2022 Javier Luis Yupanqui Quispe residente de obra, registró en los asientos del cuaderno de obra la ejecución de las partidas: colocación de Sub base de 0.25 m, colocación de base granular de 0.20 m, limpieza de base granular, imprimación asfáltica, esparcido de arenado, limpieza y barrido de superficie, riego de liga, preparación y colocación de carpeta asfáltica del Servicio, por el total de 9,500.31 m², asientos validados y suscritos por el inspector de Obra, Ofer Benito Ramos Rojas, los cuales fueron valorizados en su totalidad en el informe mensual de diciembre de 2022 (apéndice n.º 13), elaborado por Javier Luis Yupanqui Quispe residente de obra.

Con dicho accionar incumplieron las disposiciones de control de la ejecución presupuestaria de obras públicas, establecidas en la Directiva n.º 14-2008-A-MPI "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y recepción de obras pública en la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI de 05 de diciembre de 2008³⁴ (apéndice n.º 15).



Quien lo presentó mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de 24 de enero de 2023 (apéndice n.º 13), vía Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Ilo a horas 14:48 con 60 folios y 01 CD.

Cabe señalar que, en el informe mensual no se incluyó los 1021.60 m² de la partida 05.04 Colocación de Sub base de 0.25 m que ejecutaron ejecutado en el mes de noviembre de 2022.

³² Mediante informen.º 028-2023-REGC/IO-OSLPIP/GM-MPI de 24 de abril de 2023 (apéndice n.º 13).

³³ Que, en capítulo III, artículo.º 07 sobre Disposiciones específicas, establece: (...) 7.3 En el cuaderno de obra se anotarán los hechos realmente que ocurrán durante la ejecución de la obra (...) evitando espacios en blanco entre las anotaciones y debiendo trazarse una raya horizontal al término de cada anotación (...)".

³⁴ Que, en capítulo V artículo 8 sobre el residente de obra, establece: (...) 8.5 El residente es responsable técnico- administrativo de la obra, y en particular del uso de los recursos ingresados a la obra (...); 8.6 El residente debe presentar mensualmente a la entidad, a través de la Sub. Gerencia Ejecución de Proyectos, un informe sobre actividades y avances de la obra, en la cual indique toda la información relevante con relación a la ejecución de la respectiva obra y a la determinación de sus costos, tales como

- Valorizaciones del avance físico de Obra (Cuadro comparativo acumulado), cuadro comparativo de avance programado vs. Ejecutado (...)".

2. De la recepción y conformidad del informe final del servicio de preparación, transporte y compactación (sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo), durante el período 2022.

Posteriormente, el Contratista mediante carta n.º 08-2022-INDUMAQSR/GG de 30 de diciembre de 2022³⁵, dirigida a la Entidad³⁶, presentó el "Informe N° 01 Mes de Diciembre" (apéndice n.º 16), conteniendo; entre otros, el "Informe Final del Servicio"; sin embargo, esta carta fue recibida por Javier Luis Yupanqui Quispe, residente de obra; según consta de la firma de recepción a las 14:00 horas del 30 de diciembre de 2022 y que cuenta también con sello y visto de Olfer Benito Ramos Rojas³⁷, inspector de Obra³⁸; contraviniendo la cláusula sexta del Contrato que estableció que dicha documentación se debía presentar en mesa de partes de la Entidad; permitiendo con este acto acelerar el trámite administrativo a favor del Contratista, como se demuestra más adelante.

Cabe precisar que la citada carta del Contratista contiene, entre otros, el "Informe Final del Servicio" donde se encuentra un cuadro en el cual refiere haber ejecutado las diversas partidas del servicio en 9500 m² y más adelante concluye: "Se ha ejecutado el servicio siguiendo los lineamientos establecidos en los términos de referencia y especificaciones técnicas, EG-2013".

Ese mismo día; 30 de diciembre de 2022, el residente e inspector de obra, iniciaron el trámite administrativo de pago de la orden de servicio n.º 013604 de 30 de noviembre de 2022 (apéndice n.º 16), siendo que Javier Luis Yupanqui Quispe residente de obra, procedió a elaborar el "Informe técnico del servicio O/S N° 013604" (apéndice n.º 16), suscrito conjuntamente con Olfer Benito Ramos Rojas inspector de obra, donde sustentaron lo siguiente:

"6.1. PLANIMETRÍA VERIFICADA

De acuerdo a lo especificado en los TDR, se verificó en campo el cumplimiento del área de trabajo, según la siguiente planimetría:

(...)

6.2. METRADO EJECUTADO DEL SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
01	SERVICIO DE PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y COMPACTACIÓN (SUB BASE Y BASE), IMPRIMACIÓN Y PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DEL ASFALTO EN CALIENTE MAC-2 E=2 (A TODO COSTO) PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS CALLES 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 Y LOS PASAJES 21, 22, 24, 35, 27, 28 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA ALEGRE, PROMUVI VII, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO ILO, PROVINCIA DE ILO- MOQUEGUA	m2	9,500.00	100%



Adjunta al comprobante de pago n.º 100001387 de 26 de enero de 2023 (apéndice n.º 16), alcanzado mediante carta n.º 047-2024-SGT-GAF-MPI de 27 de marzo de 2024 por parte de la Subgerencia de Tesorería de la Entidad.

En atención a Javier Luis Yupanqui Quispe y Olfer Benito Ramos Rojas residente e inspector de obra, respectivamente.

Cabe señalar que, en la mencionada carta el Contratista señaló que: "El DS N° 033-2022-PCM declaró dia no laborable para el sector público el 30 de diciembre de 2022, por lo tanto, no hay atención en mesa de partes (...)", remitiendo al residente e inspector de obra para su revisión; sin embargo, la cláusula sexta del Contrato estableció que la carta de culminación del servicio junto con la documentación requerida debía ser presentada por mesa de partes de la Entidad. Al respecto, de acuerdo al artículo 143. Cómputo de plazos del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil", teniendo en cuenta que el 30 de diciembre de 2022; de acuerdo al decreto supremo n.º 033-2022-PCM, fue declarado feriado no laborable para los trabajadores públicos a nivel nacional, la presentación del informe final del servicio debió presentarse el martes 3 de enero de 2023, al constituirse en el primer día hábil siguiente de acuerdo al artículo 183 del Código Civil.

Al respecto, mediante carta n.º 02-2024-OBRR recibida el 10 de mayo de 2024 (apéndice n.º 17), en atención al requerimiento formulado por la Comisión de Control con oficio n.º 002-2024-OC-MPI-SCE3, señala que "(...) no puedo señalar los motivos por los cuales no observé la recepción de la carta n.º 008-2022-INDUMAQ/GG, ya que no puedo recordar porqué ha pasado mucho tiempo". (sic)

7.1. SERVICIO DE PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y COMPACTACIÓN (SUB BASE Y BASE), IMPRIMACIÓN Y PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DEL ASFALTO EN CALIENTE MAC-2 E=2 (A TODO COSTO), PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS CALLES 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 Y LOS PASAJES 21, 22, 24, 35, 27, 28 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA ALEGRE, PROMUVI VII, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO ILO, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA

Estando conforme con el servicio, se da conformidad del mismo para el pago respectivo a nombre de INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L. La adjudicación debe ser devengada, girada y pagada a través de la Meta Presupuestal 0111 – Costo Directo (...) El servicio se ejecutó según lo indicado en el contrato desde el 06/12/2022 al 30/12/2022, haciendo un plazo de 25 días calendario”.

(...)

9. CONCLUSIONES:

Se tiene ejecutado al 100% el servicio que comprende las siguientes partidas: (...)"

En el mencionado informe, el residente e inspector de obra señalaron haber verificado en campo el cumplimiento de los 9500,00 m² de Sub base, base y carpeta asfáltica ejecutados por el Contratista, sustentando dicho cumplimiento con una planimetría, esto es, en un plano, que no describe los metrados ejecutados y verificados por cada sector o calle, de esta forma sustentaron la conformidad al Servicio para que se proceda con el pago respectivo al Contratista.

Luego, Javier Luis Yupanqui Quispe, residente de obra emitió el informe n.º 347-2022-RO-JLYQ-SGEP-GPI-MPI de 30 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 16), dirigido a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, a través del cual otorgó la conformidad total al Contrato, en el cual informó:

“En tal sentido otorgo la conformidad TOTAL del servicio prestado según contrato n° 062-2022-GAF-MPI, el mismo que cumplió con el plazo establecido, por lo que no corresponde la aplicación de penalidad por moras ni otras penalidades
Asimismo, adjunto Informe Técnico, el cual se encuentra suscrito por mi persona en calidad de residente de obra y el inspector de obra
(...)”.

Seguidamente, la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, emitió el memorándum n.º 10182-2022-SGEP/GIP-MPI de 30 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 16), dirigido a la Subgerente de Logística adjuntando la conformidad otorgada por el residente e inspector de la obra, para el trámite correspondiente; quien ese mismo día y con carácter de “muy urgente” lo derivó mediante proveído n.º 20266-2022-SGL/GAF al área de contratos para la revisión y trámite; a su vez, la citada Subgerente de Logística emitió el informe n.º 1444-2022-SGL-GAF-MPI de 30 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 16), dirigido al Gerente de Administración Financiera informando que, en atención a la conformidad remitida por el residente e inspector de obra, procedía a remitir el expediente de pago correspondiente a la ejecución de la prestación del Contrato n.º 062-2022-GAF-MPI de 15 de noviembre de 2022, a favor de la empresa Industria de Maquinarias y Equipamientos S.R.L., por S/ 1 661 550,00; es decir, por el monto total contratado.

En razón al trámite antes detallado, se generó la “Conformidad Orden de Servicio” CS/016692 de 30 de diciembre de 2022 (conformidad electrónica) (apéndice n.º 16) la misma que fue suscrita por Javier Luis Yupanqui Quispe residente de obra, Olfer Benito Ramos Rojas Inspector de obra, la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Gerente de Inversión Pública; y, con ello ese mismo día la Subgerencia de Contabilidad procedió a devengar la orden de servicio



n.º 013604 de 30 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 16**) de Industria de Maquinarias y Equipamientos S.R.L. por S/ 1 661 550,00, en la cual se estampó el sello de "Devengado" de la Sub Gerencia de Contabilidad, asegurando con ello el posterior girado y pago de la orden de servicio a favor del Contratista. Cabe señalar que, en la "Conformidad Orden de Servicio" CS/016692, señalaba:

"Se da conformidad a la ORDEN DE SERVICIO (...)

"La misma que ha sido revisada, verificada y evaluada, determinándose que el servicio fué ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, referidas a cantidad, calidad especificaciones técnicas (de ser el caso), entre otros. Por tanto, el servicio se ejecutó cumpliendo totalmente con los Términos de Referencia requeridos (...)"(sic)

Con este trámite generado cuando aún el servicio se encontraba en el plazo de ejecución, esto es, al 30 de diciembre de 2022, Javier Luis Yupanqui Quispe y Olfer Benito Ramos Rojas, residente e inspector de obra, respectivamente, propiciaron que la orden de servicio n.º 013604 (**apéndice n.º 16**) sea devengada para asegurar así el pago total de S/ 1 661 550,00 a favor del Contratista, siendo devengado con fecha 31 de diciembre de 2022 a las 00:34:29 como se observa de la consulta de expediente SIAF del MEF:

Imagen n.º 2
Registro de Fase: Devengado de la O/S N° 013604

18 REVIS FASE 01 01/01/2023 00:00:00													
Ciclo	Fase	Sec	User	Doc	Número	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	234	CONTR.062- M	2022-GAF- 30/11/2022	18	S/.	1,661,550.00	A	05/12/2022 21:37:57	3058920104	Enviar
G	D	2	1				18			A	31/12/2022 09:18:07	3091484281	Enviar
G	D	2	1	001	370	30/12/2022	JB	S/.	1,661,550.00	F	31/12/2022 00:34:29		

Fuente: Consulta expedientes MEF.

Cabe señalar que, el 30 de diciembre de 2022 según el asiento de obra n.º 191, folio 35 del tomo IV del cuaderno de obra (**apéndice n.º 11**) el Contratista estaba ejecutando trabajos en las partidas 06.09 Esparcido de arenado manual, 06.10 Limpieza y barrido de superficie, 06.12 Preparación de mezcla asfáltica en caliente por un total de 850.058 m², concordante con el cronograma de avance del Servicio señalado en el numeral 5 del Informe técnico del servicio O/S N° 013604 (**apéndice n.º 16**) suscrito por Javier Luis Yupanqui Quispe residente de obra y por Olfer Benito Ramos Rojas inspector de obra, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 8
Cronograma de Avance del servicio

PREPARACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE						
23/12	24/12	25/12	26/12	27/12	28/12	29/12
3,480.34						5,169.912 m ²
30/12						
COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA-ASFALTO EN CALIENTE						
23/12	24/12	25/12	26/12	27/12	28/12	29/12
3,480.34 m ²						5,169.912 m ²
30/12						
850.058 m ²						

Fuente: Informe Técnico del Servicio O/S N° 013604 de 30 de diciembre de 2022 emitido por el residente e inspector de obra (**apéndice n.º 16**).

Elaborado por: Comisión de Control.



Asimismo, en el citado asiento tomo IV del cuaderno de obra (apéndice n.º 11), en el ítem VIII. Observaciones, el residente de obra registro la culminación del servicio indicando:

- "(...)
- El día de hoy se terminaron todos los trabajos correspondientes al proceso de "Servicio de Preparación, transporte y compactación (Sub – base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación de asfalto en caliente MAC-2 E=2" (A TODO COSTO), por parte de la empresa INDUMAQ SA. Para eso se coordinó con la inspección para la revisión de todos los trabajos realizados para su posterior conformidad y aceptación.
 - Luego de hacer el recorrido y verificado los trabajos realizados por parte de la empresa Indumaq, la residencia y la inspección otorgan su conformidad y se procede a firmar la conformidad para los trámites de pago del servicio en mención.
- (...)".

De otra parte, se debe mencionar que, el Contrato para la ejecución del Servicio, se suscribió bajo el sistema de contratación a precios unitarios, que demandaba que la prestación y el pago del mismo quede supeditado a la cuantificación previa de metrados ejecutados por el Contratista. Ello ha sido incluso precisado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la opinión n.º 085-2022/DTN de 13 de octubre de 2022 (apéndice n.º 18) donde se precisa:

"(...) es responsabilidad de la Entidad verificar, previamente al pago, que las prestaciones se ejecuten de manera correcta, según los términos y condiciones previstos en el contrato. Es así que, conforme al artículo 168.2 del Reglamento, una vez ejecutada la prestación a cargo del contratista, la Entidad debe verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales aplicables, debiendo, de ser el caso, realizar las pruebas que resulten necesarias a efectos de que el órgano o unidad competente emita la conformidad (...) Por consiguiente, el pago por la prestación ejecutada por el contratista se encuentra supeditado a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición (...) debe reiterarse que el pago en contratos se servicios bajo el sistema a precios unitarios se realiza de acuerdo a la ejecución real de las prestaciones, entendida como lo prestado por el contratista de acuerdo a lo establecido en el contrato, en este sentido, se deberán cuantificar las prestaciones ejecutadas y multiplicarlas por los precios unitarios ofertados por el contratista".

(resaltado es agregado)

Por lo que, conforme al marco legal vigente, el pago de un contrato de servicios bajo el sistema a precios unitarios se debía realizar de acuerdo a la ejecución real de la prestación, es decir, debía cuantificarse los metrados realmente ejecutados en campo por la contratista y multiplicarlas por los precios unitarios ofertados por el mismo; sin embargo, en el Informe técnico del servicio O/S N° 013604" (apéndice n.º 16), suscrito por Javier Luis Yupanqui Quispe y Olfer Benito Ramos Rojas, residente e inspector de obra, respectivamente, adjunto al informe N° 347-2022-RO-JLYQ-SGEP-GPI-MPI de 30 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 16) del residente de obra, de conformidad del Servicio, no se consignó la cuantificación de los metrados ejecutados.

Al respecto, cabe señalar que, la cláusula sexta del Contrato suscrito con el Contratista establecía que el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debía hacerlo en un plazo que no exceda los siete (7) días de producida la recepción y en caso de requerir pruebas para verificar el cumplimiento de la obligación, la conformidad podía emitirse en quince (15) días; por lo que los ejecutores de la obra contaba con un máximo de siete (7) días para corroborar los metrados realmente ejecutados y, luego de ello, emitir la conformidad respectiva; sin embargo, la conformidad



para el presente servicio se otorgó el mismo día que terminó las ejecución de las partidas, basados únicamente en un plano (Planimetría).

Por lo tanto, Javier Luis Yupanqui Quispe y Olfer Benito Ramos Rojas, residente e inspector de obra; estando en calidad de responsables de la obra y conociendo que aún el Contratista se encontraba ejecutando los trabajos; recibieron directamente su carta de presentación del "Informe N° 01 Mes de Diciembre", otorgando la conformidad al Servicio el mismo día, en base a una planimetría, sin que hayan verificado en campo los metrados realmente ejecutados por el Contratista, teniendo en cuenta que el sistema de contratación era a "precios unitarios", por lo que, debía conocerse la cantidad exacta de metrados ejecutados de Sub base, base y carpeta asfáltica previo a emitir la conformidad y trámite de devengado de la orden de servicio a favor del Contratista por el total del servicio de S/ 1 661 550,00.

3. Del pago y posterior observación al servicio de preparación, transporte y compactación (sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo), durante el período 2023.

3.1 Del pago de la Orden de Servicio n.º 013604 devengada el 31 de diciembre de 2022:

Habiendo iniciado la gestión municipal 2023-2026, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de 24 de enero de 2023 (apéndice n.º 19), Javier Luis Yupanqui Quispe, residente de Obra, presentó por trámite documentario de la Entidad, el informe mensual del mes de diciembre 2022 con 60 folios y 01 CD; documentación que fue trasladada a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública³⁹.

Mientras tanto, las áreas administrativas de la Entidad al encontrar en el sistema (SIAF), la orden de servicio n.º 013604 de 30 de noviembre de 2022 (apéndice n.º 16) en calidad de devengada⁴⁰, prosiguieron con la fase del girado y pagado, emitiendo cinco (5) comprobantes de pago: I0001387, I0001388, I0001389, I0001390 e I0001391 de 26 de enero de 2023 (apéndice n.º 16), que sumados totalizan S/ 1 661 550,00⁴¹; es decir, se le canceló el monto total del Servicio contratado, mediante transferencias interbancarias que se adjuntan a los comprobantes de pago, detallados a continuación:

Cuadro n.º 9
Registro de Fase: Girado de la O/S N° 13604

FASE	DOC	NUMERO	FECHA	MONEDA	MONTO	FECHA PROCESO
Girado	009	I0001387	26/01/2023	SI.	420 000.00	30/01/2023 02:03:12
Girado	009	I0001388	26/01/2023	SI.	420 000.00	30/01/2023 02:03:12
Girado	009	I0001389	26/01/2023	SI.	420 000.00	30/01/2023 02:03:12
Girado	009	I0001390	26/01/2023	SI.	202164.00	30/01/2023 02:03:12
Girado	009	I0001391	26/01/2023	SI.	199 386.00 ⁴²	30/01/2023 02:03:11
Total				SI.	1 661 550,00	

Fuente: Consulta expedientes MEF.
 Elaborado por: Comisión de Control.



³⁹ Es así que, el encargado de dicha Subgerencia, mediante informe n.º 038-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 25 de enero de 2023 (apéndice n.º 19), remitió este informe mensual de diciembre 2022 al Gerente de Inversión Pública y solicita su derivación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión para su revisión y aprobación correspondiente, siendo remitido a esta oficina mediante el informe n.º 0077-2023-GIP/MPI de 26 de enero de 2023 (apéndice n.º 19), y esta a su vez lo derivó mediante proveido n.º 72-2023-OSLIP de 1 de febrero de 2023, a la ingeniera Rosalía Emma Gil Cotrado, inspectora de la obra, para su evaluación, revisión y pronunciamiento.

⁴⁰ Iniciado el período 2023 con la nueva gestión municipal, la orden de servicio n.º 013604 se encontraba en fase Devengado en razón al trámite realizado el día 30 de diciembre de 2022 por parte del residente e inspector de obra, Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Gerente de Inversión Pública, Sub Gerencia de Logística y Gerencia de Administración Financiera de la anterior gestión, logrando que el último día del año 2022 se registró en el SIAF-GL la fase de devengado por el monto de S/ 1 662 550,00 a favor de la empresa Industria de Maquinarias y Equipamientos S.R.L.

⁴¹ Que incluye la detacción por S/ 199 386,00 equivalente al 12% del monto del contrato, para el pago de impuestos del Contratista.

⁴² Que corresponde a la detacción del 12% del monto del contrato.

Así también, la Subgerente de Tesorería mediante carta n.º 012-2023-SGT-GAF-MPI de 31 de enero de 2023 (**apéndice n.º 20**), efectuó la devolución de la Carta Fianza n.º 3002022025277 por el importe de S/ 166 155,00, con fecha de vencimiento de 4 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 20**), documento recibido el 1 de febrero de 2023 por Ángel Ccasa Huaynacho representante legal de Industria de Maquinarias y Equipamientos S.R.L.⁴³, la misma que garantizaba el fiel cumplimiento del Contrato n.º 062-2022-GAF-MPI derivado del Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI – Contratación del servicio de preparación, transporte y compactación (sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo)⁴⁴, para la Obra: Mejoramiento de infraestructura vial en las calles 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 y los pasajes 21, 22, 24, 35, 27, 28 en el asentamiento humano Vista Alegre, PROMUVI VII, Pampa Inalámbrica, distrito Ilo, provincia de Ilo – Moquegua, bajo el sistema de precios unitarios.

Quedando la Entidad a esta fecha, imposibilitada de recuperar algún pago en exceso y/o penalidad que los nuevos responsables de la obra del período 2023, pudieran haber observado en su oportunidad, como se detalla en adelante.

3.2 De las observaciones al informe mensual de diciembre 2022 presentado por el Residente de Obra:

Cabe mencionar que, al 30 de enero de 2023, fecha en la cual se pagó al Contratista por la totalidad del Servicio, aún no se había designado el residente⁴⁵ que se haría cargo de la culminación de la Obra; por lo que, este informe mensual del mes de diciembre 2022 fue derivado a Rosalía Emma Gil Cotrado, inspectora de Obra, quien mediante informe n.º 003-2023-HAOP/IO-OSLPIP/GM-MPI de 11 de febrero de 2023⁴⁶ (**apéndice n.º 19**), dirigido al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, hizo de conocimiento "Observaciones al informe mensual de diciembre"⁴⁷, señalando lo siguiente:

⁴³ Obtenida mediante carta n.º 049-2024-SGT-GAF-MPI recibida el 05 de abril de 2024 (**apéndice n.º 20**), en razón a requerimiento de este Órgano de Control Institucional con oficio n.º 213-2024-OCL-MPI de 2 de abril de 2024, a través del cual se solicitó a la Sub Gerente de Tesorería, informar del estado situacional de la Carta Fianza n.º 3002022025277 presentada por la empresa Industria de Maquinarias y Equipamientos SRL, por S/ 166 155,00, cuya fecha de vigencia fue al 4 de febrero de 2023.

⁴⁴ En razón al requerimiento presentado por Javier Luis Yupanqui Quispe, residente de obra mediante el informe n.º 072-2022-JLYQ-RO-AGEPIP/GIP-MPI de fecha 4 de agosto de 2022 (**apéndice n.º 7**), el mismo que contó con el visto de Oifer Benito Ramos Rojas, inspector de obra. Requerimiento que se encontró sustentado en el expediente técnico actualizado aprobado con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 067-2022-GIP/MPI; mas no en el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución n.º 01, por Modificación Presupuestal n.º 1 (con incremento presupuestal), por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Menores Metrados y Partidas No Ejecutadas.

⁴⁵ La designación se realizó recién el 31 de enero de 2023 con el memorándum n.º 096-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 31 de enero de 2023 (**apéndice n.º 21**) designando a la ingeniera Claudia Isamar Linares Paredes como Residente del proyecto: Mejoramiento de Infraestructura Vial en las calles 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 y los pasajes 21, 22, 24, 35, 27, 28 en el asentamiento humano Vista Alegre, Promuvil VII, Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo – Moquegua", adjunto en el informe n.º 010-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 08 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 21**).

⁴⁶ Recibido el 13 de febrero de 2023 por el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, información a solicitud de esta oficina con proveído n.º 72-2023-OSLPIP de 1 de febrero de 2023 de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública.

⁴⁷ El mismo que fue derivado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de inversión Pública a la Gerencia de Inversión Pública mediante informe n.º 0119-2023-OSLPIP/GM-MPI el 15 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 13**), a su vez esta gerencia, mediante proveido n.º 834-2023-GIP-MPI lo derivó a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión para "conocimiento y levantar observaciones conforme a la directiva". Luego el Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública mediante memorándum n.º 417-2023-JLUT SGEPIP/GIP-MPI (**apéndice n.º 13**), remite estas observaciones al informe mensual de 2022 a la ingeniera Claudia Linares Paredes, residente de obra para conocimiento y demás acciones. Posteriormente, mediante el informe n.º 036-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 21 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 13**), recibido el mismo día por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, la citada residente de Obra solicitó que se remita mediante carta al responsable de la elaboración del informe mensual de diciembre del 2022, Ing. Javier Luis Yupanqui Quispe, para el levantamiento de observaciones del mismo.

“(…)

■ Las partidas de PAVIMENTO FLEXIBLE como son:

04 EXPLANACIONES

04.02 NIVELACIÓN Y RELLENO

04.02.01 PERFILEO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE

04.02.04 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE PRÉSTAMO

05 SUB BASES Y BASES

05.04 COLOCACIÓN DE SUB-BASE DE 0.25 M

05.05 COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR DE 0.20 M

06 PAVIMENTO FLEXIBLE

06.07 LIMPIEZA DE BASE GRANULAR C/EQUIPO

06.08 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA MC-30

06.09 ESPARCIDO DE ARENADO MANUAL

06.10 LIMPIEZA Y BARRIDO DE SUPERFICIE

06.11 RIEGO DE LIGA

06.12 PREPARACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE

06.13 COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA –ASFALTO CALIENTE

En todas las partidas mencionadas se valorizó en el mes de diciembre 9,500.31m², sin embargo, en la verificación de Metrados ejecutados en campo se observa que efectivamente se han ejecutado 9,177.66m² dichas partidas se encuentran al 100% de ejecución física, encontrándose una diferencia de metrados que excede al ejecutado en 322.65m².

“(…).”

Al respecto, habiendo asumido la residencia de la obra, Claudia Isamar Linares Paredes mediante informe n.º 046-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 27 de febrero de 2023 (apéndice n.º 13), solicitó por segunda vez al Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública⁴⁸, que remita carta al responsable de la elaboración del informe mensual de diciembre del 2022; es decir, al ex residente de obra Javier Luis Yupanqui Quispe, para el levantamiento de observaciones del mismo, ello en referencia al informe n.º 003-2023-HAOP/IO-OSLPIP/GM-MPI de 11 de febrero de 2023 (apéndice n.º 19), emitido por la Inspectoría de Obra.

Posteriormente, con carta n.º 001-JLYQ-2023 de 21 de marzo de 2023⁴⁹ (apéndice n.º 13), presentada por trámite documentario de la Entidad, Javier Luis Yupanqui Quispe ex residente de Obra, presentó el levantamiento de observaciones del informe mensual diciembre 2022, señalando lo siguiente: “(….) se realizará el metrado en campo, para la verificación y corroboración de los metrados existentes a las partidas 04. EXPLANACIONES, 05 SUB BASES Y BASES Y 06. PAVIMENTO FLEXIBLE, con el fin de reportar el avance físico de la obra a la brevedad posible”⁵⁰, informe que fue derivado a Claudia Isamar Linares Paredes, residente de obra.



⁴⁸ El 21 de febrero de 2023, mediante informe n.º 036-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 21 de febrero de 2023 (apéndice n.º 13), le solicitó “(….) se remita mediante carta al responsable de la elaboración del informe mensual de diciembre de 2022, Ing. Javier Luis Yupanqui Quispe, para el levantamiento de observaciones del mismo”. Este informe fue Recepcionado en la misma fecha por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

⁴⁹ Carta que se encuentra adjunta al informe n.º 0114-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 4 de abril de 2023 (apéndice n.º 13), emitido por Claudia Isamar Linares Paredes, residente de Obra.

⁵⁰ Esta respuesta del ex residente de obra fue remitida al Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública mediante memorándum n.º 374-2023-SGRH-GAF-MPI el 28 de marzo de 2023 y derivada por esta subgerencia a la ingeniera Claudia Linares Paredes, residente de Obra mediante proveído n.º 3667-2023 de 29 de marzo de 2023, para conocimiento, evaluación e informe (apéndice n.º 13).

Al respecto, la citada residente de obra, mediante informe n.º 0114-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 4 de abril de 2023⁵¹ (**apéndice n.º 13**), remitió a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el levantamiento de observaciones del informe mensual de diciembre 2022 en referencia a la carta n.º 001-JLYQ-2023 del ex Residente de Obra (**apéndice n.º 13**); no obstante, señaló: “(...) la presente residencia 2023 realizó el comparativo con el informe situacional y se encuentran diferencias por lo que se realizan el desagregado de valorización por modificaciones de expediente aprobadas mediante acto resolutivo, por lo que se adjunta cuadros de valorizaciones al presente, informe mensual de obra(...).”

Posteriormente, Javier Luis Yupanqui Quispe, ex residente de obra, presentó la carta n.º 003-JLYQ-2023 de 21 de abril de 2023⁵² (**apéndice n.º 22**), dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos recibida el 25 de abril de 2023⁵³, con asunto: Presenta levantamiento de observaciones y en la cual señaló lo siguiente:

“5. (...) en mi calidad de residente de dicha obra, mediante el informe n.º 345-2022-RO-JLYQ-SGEP-GIP-MPI, de fecha 30 de diciembre de 2022, emiti la conformidad del servicio ejecutado por dicho contratista; conformidad que contó con el visto bueno del inspector e obra de aquel entonces, ing. Olfer B. Ramos Rojas.

6. En el presente año fiscal, luego que tomé conocimiento de las observaciones realizadas por la Entidad, emiti la Carta n.º 001-JLYQ-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, ya descrita, y verifiqué en campo el metrado ejecutado por el contratista INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L., encontrándome con la ingrata sorpresa que de los 9500 m2 de colocación de asfalto en caliente MAC-2 E=2”, para el cual fue contratado, falta ejecutar 318.91 m2.
 (...)”

Por lo que, mediante informe n.º 179-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 17 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 22**), Claudia Isamar Linares Paredes, residente de Obra, informó a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión con asunto: sobre levantamiento de observaciones, señalando lo siguiente:

“(...) SE SOLICITA A QUIEN CORRESPONDA SE DERNE LA PRESENTE PARA QUE SE NOTIFIQUE AL PROVEEDOR Y REALICE EL DESCARGO Y LA DEVOLUCIÓN DE MONTO PAGADO DEMÁS POR EL ÁREA DE 322.24 M2, NO EJECUTADO EN CAMPO YA QUE ESTE SERVICIO SEGÚN SUS BASES INTEGRADAS Y CONTRATO SON A COSTOS UNITARIOS Y SOLO SE DEBE PAGAR LO REALMENTE EJECUTADO(...).”

Este informe de la residente de obra fue elevado a la Gerencia de Inversión Pública con el informe n.º 01619-2023-SGEPIP/GIP-MPI recibido el 22 de mayo de 2023⁵⁴ (**apéndice n.º 22**), solicitando ser derivado a la Gerencia de Administración Financiera para las acciones necesarias (adjunta 19 folios). Por lo que, la Gerencia de Inversión Pública emitió el



⁵¹ Recibida por el Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el 5 de abril de 2023.

⁵² Que se encuentra adjunta al informe n.º 179-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 17 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 22**), emitida en referencia a la carta n.º 116-2023-SGRH-GAF-MPI de la Subgerencia de Recursos Humanos y su primera carta n.º 001-JLYQ-2023 de levantamiento de observaciones al informe mensual diciembre 2022. Cabe señalar que, la carta n.º 003-JLYQ-2023 de 21 de abril de 2023 (**apéndice n.º 22**), está sin firma.

⁵³ Siendo remitida a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública mediante memorándum n.º 538-2023-GAF-SGRH-MPI, recibido el 4 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 22**) y luego fue derivado mediante proveído n.º 5715-2023-MP a Claudia Isamar Linares Paredes residente de Obra, para su atención de 5 de mayo de 2023.

⁵⁴ En referencia al mediante informe n.º 179-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 17 de mayo de 2023, memorándum n.º 538-2023-GAF-SGRH-MPI y carta n.º 003-JLYQ-2023 de 21 de abril de 2023 (**apéndice n.º 22**).

memorándum n.º 01452-2023-GIP-MPI de 22 de mayo de 2023 (apéndice n.º 22) dirigido al Gerente de Administración Financiera que a su vez mediante proveido n.º 2171-2023-GAF-MPI, dispone realizar las acciones correspondientes⁵⁵.

3.3 De las observaciones al servicio de preparación, transporte y compactación (sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo)

Mediante informe n.º 010-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 08 de febrero de 2023 (apéndice n.º 21), Claudia Isamar Linares Paredes, residente de obra⁵⁶, remitió al Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el Informe de Estado situacional y corte de obra al 31/12/2022⁵⁷, en cuyo numeral 7.3 DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS, señaló:

“(...)”
 ➤ O/S N° 013604: SERVICIO DE PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y COMPACTACIÓN (SUB BASE Y BASE), IMPRIMACIÓN Y PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DEL ASFALTO EN CALIENTE MAC-2=2 (A TODO COSTO), PARA LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS CALLES 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 Y LOS PASAJES 21, 22, 24, 35, 27, 28 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA ALEGRE, PROMUVI VII, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO ILO, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA (...) Además, se realizó la cuantificación correspondiente según lo encontrado en campo, la cual se evidencia un error de cuantificación del anterior residente, de 9500m2 se cuantificó solo 9170 m2 aproximadamente dejando una variación considerable (...)”.

Asimismo, adjuntó a este informe el cuadro denominado “Planilla de Metrados Según Levantamiento In Situ” (apéndice n.º 21), resultante de la verificación física de metrados, demostrando que se contó con un total de 9177.62 m² ejecutados y no los 9500.00 m² valorizados y pagados al Contratista, haciéndolo notar como sigue:

Cuadro n.º 10
Comparativo de Metrados ejecutados según:
“Informe de Estado situacional y corte de obra al 31/12/2022”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	PTO PROGRAMADO DE LA MODIFICACIÓN PTAL. N° 01, POR MAYORES METRADOS			VALORIZACIÓN AL 30 DE DICIEMBRE 2022		SALDO POR EJECUTAR2023	
			CANT.	PU	PARCIAL	CANT.	PARCIAL	CANT.	PARCIAL
(...)									
05	SUB BASES Y BASES								
05.04	COLOCACION DE SUB-BASE DE 0.25 M	m2	9500.31	25.80	245,108.00	9177.66	236,783.53	322.65	8,324.37
05.05	COLOCACION DE BASE GRANULAR DE 0.20M	m2	9500.31	25.49	242,162.90	9177.66	236,938.55	322.65	8,224.35
06	PAVIMENTO FLEXIBLE								



⁵⁵ Finalmente, mediante informe n.º 00359-2024-SGL/GAF-MPI de 17 de abril de 2024 (apéndice n.º 22), el Subgerente de Logística informó a este Órgano de Control Institucional: (...) Sobre el MEMORANDUM N° 1452-2023-GIP-MPI de 22 de mayo de 2023, señaló lo siguiente:

- De acuerdo al SISGEDO N° 1255360, la Gerencia de Administración Financiera, deriva con proveido N°2171-GAF-MPI, el cual fue Recepcionado y derivado con fecha 27/05/2023 al Personal de Contratos.
- Por consiguiente, se realizó el seguimiento y búsqueda del documento en mención, el cual se encontró archivado en los Expedientes Pendientes por tramitar del año 2023. Por lo tanto, no se ha realizado el trámite correspondiente.”

⁵⁶ En respuesta al memorándum circular n.º 0003-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 03 de febrero de 2023 (apéndice n.º 21), el arquitecto José Luis Ucharico Tito, sub gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública; ante hallazgos de posibles actos irregulares alertados por la Gerencia Municipal y la Procuraduría Pública Municipal, solicita a los residentes; entre ellos, la ingeniera Claudia Isamar Linares Paredes, residente de Obra, informen al respecto en un plazo no mayor de 01 día hábil.

⁵⁷ Este informe fue derivado a la Procuraduría Pública Municipal por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a través del informe n.º 0226-2023-SGEPIP-GIP-MPI de fecha 8 de febrero de 2023 (apéndice n.º 21).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	PTO PROGRAMADO DE LA MODIFICACIÓN PTAL. N° 01, POR MAYORES METRADOS			VALORIZACIÓN AL 30 DE DICIEMBRE 2022		SALDO POR EJECUTAR 2023	
			CANT.	PU	PARCIAL	CANT.	PARCIAL	CANT.	PARCIAL
06.07	LIMPIEZA DE BASE GRANULAR C/EQUIPO	m2	9500.31	3.38	32,111.05	9177.66	31,040.49	322.65	1,090.56
06.08	IMPRIMACION ASFÁLTICA MC-30	m2	9500.31	12.56	119,323.88	9177.66	115,271.41	322.65	4,052.48
06.09	ESPARCIDO DE ARENADO MANUAL	m2	9500.31	2.07	19,665.64	9177.66	18,997.76	322.65	667.88
06.10	LIMPIEZA Y BARRIDO DE SUPERFICIE	m2	9500.31	3.38	32,111.05	9177.66	31,020.49	322.65	1,090.56
06.11	RIEGO DE LIGA	m2	9500.31	4.62	43,891.43	9177.66	42,400.79	322.65	1,490.64
06.12	PREPARACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE	m2	9500.31	74.73	709,958.17	9177.66	685,646.53	322.65	24,111.64
06.13	COLOCACION DE CARPETA ASFÁLTICA-ASFALTO EN CALIENTE	m2	9500.31	17.11	162,550.30	9177.66	157,029.76	322.65	5,520.54
(...)									

Fuente: Informe situacional y corte de obra al 31/12/2022 del residente de obra (apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, la citada residente de obra emitió el informen.º 021-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 10 de febrero de 2023 (apéndice n.º 23), dirigido al Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, remitiendo observaciones encontradas al servicio de preparación, transporte y compactación (Sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación de asfalto en caliente MAC-2 E=2 (A todo costo), detallando lo siguiente:

“(...) hay una diferencia total de 322.34 m2 que no se ha colocado carpeta asfáltica – asfalto en caliente, por lo que esta residencia solo reconoce 9,177.66 m2 de las partidas ejecutadas por la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y COMPACTACIÓN (SUB BASE Y BASE), IMPRIMACIÓN Y PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ASFALTO EN CALIENTE MAC-2 E=2 (A TODO COSTO).”

(...)

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda derivar el presente informe al inspector de obra y posteriormente al área correspondiente para su conocimiento, revisión y se tomen las acciones que corresponda. (...).

Este informe de la residente de obra, fue remitido por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública al Gerente de Inversión Pública⁵⁸, solicitando el pronunciamiento de inspector de Obra⁵⁹. En respuesta, Rosalía Emma Gil Cotrado, inspectora de obra emitió el informe n.º 009-2023-REGC/IO-OSLPIP/GM-MPI de 28 de febrero de 2023⁶⁰ (apéndice n.º 23) realizando el análisis y verificación de lo observado por la residencia, concluyendo lo siguiente:

“(...)

- La valorización presentada por el contratista el metrado no corresponde con la verificación realizada en campo, ya que el proveedor presenta una factura por el monto total del servicio 9,500.00 m2 que equivale a un presupuesto de S/. 1,661,550,00 y la*



⁵⁸ Mediante el informen.º 0339-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 16 de febrero de 2023 (apéndice n.º 23) y recibido el 17 de febrero de 2023.

⁵⁹ A su vez el Gerente de Inversión Pública emite el informe n.º 0460-2023-GIP/MPI de 17 de febrero de 2023 (apéndice n.º 23), dirigido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, solicitando el pronunciamiento del inspector de obra, siendo derivado mediante proveido n.º 448-2023-OSLPIP a la secretaría para que prepare memo a inspector de obra, siendo remitidas las observaciones al servicio de preparación, transporte y compactación; así, Mediante memorándum n.º 148-2023-OSLPIP/GM-MPI de 22 de febrero de 2023 (apéndice n.º 23), el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión dispone a la ing. Rosalía Emma Gil Cotrado emitir pronunciamiento sobre servicio de Preparación, transporte y compactación ejecutado para la Obra, adjuntando el informe n.º 021-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 10 de febrero de 2023 (apéndice n.º 23), de la residente de obra.

⁶⁰ Adjunto al informen.º 0252-2023-OSLPIP/GM-MPI de 02 de marzo de 2023 (apéndice n.º 23).

ejecución física verificada *in situ* arroja un metrado ejecutado de 9,177.66m² que representa un presupuesto a valorizar de S/. 1,605,172.73 soles, encontrándose una diferencia considerable de metrado que no se ha ejecutado por un monto de 322.34m² que equivale a 56,377.27 soles que se han valorizado y pagado en exceso, teniendo en cuenta que el contrato es a PRECIOS UNITARIOS”.

Cabe mencionar que, previamente Rosalia Emma Gil Cotrado, inspectora de Obra, también emitió el informe n.º 008-2023-REGC/IO-OSLPIP/GM-MPI de 27 de febrero de 2023 (apéndice n.º 24), dirigido al jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública⁶¹, en atención al memorándum circular n.º 001-2023-OSLPIP/GM-MPI de 27 de febrero de 2023 (apéndice n.º 24), con el cual solicitó a todos los inspectores estado situacional de obras al cumplirse los 100 días de gestión. En este informe la mencionada Inspectora precisó:

“(…)

- Las partidas de PAVIMENTO FLEXIBLE como son:

(…)

En todas las partidas mencionadas se valorizó en el mes de diciembre 9,500m², sin embargo, de la verificación de Metrados ejecutados en campo se observa que efectivamente se han ejecutado 9,177.66m² dichas partidas se encuentran al 100% de la ejecución física, encontrándose una diferencia de Metrados que excede al ejecutado en 322.65m².

(..)

RECOMENDACIONES

(…)

- Se recomienda al residente de obra la verificación de Metrados ejecutados reales al mes de diciembre del 2022 de acuerdo a lo ejecutado en campo.

(…).

Posteriormente, mediante informe n.º 176-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI⁶² (apéndice n.º 25), recibido el 17 de mayo de 2023 por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión, Claudia Isamar Linares Paredes, residente de obra también emitió informe sobre valorización del servicio de preparación, transporte y compactación (Sub base y Base), imprimación y preparación, transporte y colocación de asfalto en caliente MAC-2 E=2" (A todo costo); esto en referencia a los informes n.ºs 010-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI (de informe situacional de obra) y 021-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI (de observaciones del servicio contratado por CP 07-2022-CS-MPI), concluyendo entre otros, lo siguiente:

“(…)

- De lo descrito líneas arriba se concluye que la residencia anterior 2022 Ing. Javier Luis Yupanqui Quispe y el inspector de obra 2022 Ing. Olfer B. Ramos Rojas, otorgaron la conformidad por los 9,500.00 m² del SERVICIO DE PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y COMPACTACIÓN (SUB BASE Y BASE), IMPRIMACIÓN Y PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DEL ASFALTO EN CALIENTE MAC-2 E=2" (A TODO COSTO), culminado el 30 de diciembre de 2022. Sin la revisión de las documentación y verificación *in situ* en campo de lo ejecutado por la contratista, por lo que esta residencia 2023 solo reconoce 9,177.66 m², teniendo una diferencia de 322.34 m², área que se solicitó como deductivo en la modificación el expediente en fase de ejecución N 06 por modificación

⁶¹ Recibido el 28 de febrero de 2023.

⁶² Adjunto al informe n.º 01633-2023/SGEPIP/GIP-MPI de 24 de mayo de 2024 (apéndice n.º 25).



presupuestal N 4 (deductivo), este es aprobada mediante Acto Resolutivo R.G.I.P. N 082-2023-GIP-MPI de fecha 24 de abril de 2023.

➤ **SE SOLICITA A QUIEN CORRESPONDA SE DERIVE LA PRESENTE PARA QUE SE NOTIFIQUE AL PROVEEDOR Y REALICE DESCARGO Y LA DEVOLUCIÓN DE MONTO PAGADO DEMÁS POR EL ÁREA DE 322.34 M², NO EJECUTADO EN CAMPO YA QUE ESTE SERVICIO SEGÚN SUS BASES INTEGRADAS Y CONTRATO SON A COSTOS UNITARIOS Y SOLO SE DEBE PAGAR LO REALMENTE EJECUTADO. CABE RESALTAR QUE EL SERVICIO YA CULMINÓ SU EJECUCIÓN AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022, Y LA EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA YA CULMINÓ AL 100% SUS COMPONENTES Y METAS EL 04 DE MAYO DEL 2023.**

Este informe de la residente de obra es elevado a la Gerencia de Inversiones por parte del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública con informe n.º 01633-2023/SGEPIP/GIP-MPI de 24 de mayo de 2023 (apéndice n.º 25), solicitando:

"(...) se derive a quien corresponda para que se notifique al proveedor de la ORDEN DE SERVICIO N.º 013604 con contrato n.º 062-2022-GAF-MPI para que realice su descargo o en todo caso la devolución por 322.22 m² equivalente a S/. 56,377.27 MAS PENALIDADES) ya que como consta en los documentos de referencia no está ejecutado en campo y solo se tiene realizado un total de 9,177.66 m² por el cual no corresponde según se muestra en la CONFORMIDAD DEL SERVICIO N° 016692 por un total de S/. 1,661,550.00 que corresponde al pago según la descripción de la orden de servicio por la cantidad de 9500.00 m², en su ejecución física del servicio, ya que este servicio según sus bases integradas y contrato son a costos unitarios y solo se debe pagar lo realmente ejecutado, cabe resaltar que el servicio ya culminó su ejecución el 30 de diciembre de 2022, y la ejecución física de obra ya culminó al 100% (...)"

Posteriormente, Claudia Isamar Linares Paredes, residente de obra emite el informe n.º 200-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 14 de agosto de 2023⁶³ (apéndice n.º 26), a través del cual informó al Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, sobre el informe legal n.º 743-2023-GAJ-MPI de 18 de julio de 2023⁶⁴ (apéndice n.º 26), a través del cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite recomendación a la Gerencia de Inversión Pública sobre las acciones que se tendrían que adoptar respecto a las irregularidades detectadas en la ejecución del Servicio. Este informe legal fue remitido a la Sub Gerencia de Logística con memorándum n.º 05808-2023/SGEPIP/GIP-MPI de 29 de agosto de 2023 (apéndice n.º 26), para que se notifique al Contratista.

Al respecto, mediante memorándum n.º 1790-2023-SGL-GAF-MPI de 6 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 27), la Subgerencia de Logística se dirige a la Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública precisando:

"Como Órgano Encargado de las Contrataciones, nos regimos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es así que precisamos que la vigencia de un contrato celebrado bajo el marco normativo en consideración, se encuentra vigente hasta el pago final, en sentido es que devolvemos el expediente remitido, debido a que no es nuestra



⁶³ En referencia a los informes n.º 176-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI, 01633-2023/SGEPIP/GIP-MPI (apéndice n.º 25) y 01837-2023-GIP-MPI (apéndice n.º 26).

⁶⁴ Generado en mérito al informe n.º 01837-2023-GIP-MPI de 29 de mayo de 2023 (apéndice n.º 26), que, con proveído n.º 8529-2023-GIP-MPI fue derivado ese mismo día a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública para "conocimiento y acciones recomendadas" y esta a su vez lo deriva con proveído n.º 10425-2023-MPI a la ing. Claudia Linares Paredes "para conocimiento y fines" el 31 de julio de 2023 (apéndice n.º 26).

competencia solicitar devoluciones de pagos autorizados por funcionarios y/o Servidores Públicos que en su momento emitieron conformidad y posterior a ellos se generó el pago respectivo (...)

En caso se haya determinado irregularidades en la emisión de conformidad frente a lo realmente ejecutado, estaríamos frente a una responsabilidad penal y un perjuicio económico a la Entidad, por lo que, la Procuraduría Pública de la Entidad debería tomar conocimiento e iniciar las acciones legales correspondientes".

Asimismo, mediante el memorándum n.º 05815-2023/SGEPIP/GIP-MPI de 29 de agosto de 2023 (apéndice n.º 26), la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública remitió este el Informe Legal n.º 743-2023-GAJ-MPI a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que derive por medio de este despacho a Javier Luis Yupanqui Quispe para su descargo y acciones.

En razón a ello, mediante informe n.º 404-2024-SGRH-GAF-MPI de 16 de abril de 2024⁶⁵ (apéndice n.º 28), el Subgerente de Recursos Humanos informó a este Órgano de Control Institucional haber notificado a Javier Luis Yupanqui Quispe la carta n.º 175-2024-SGRH-GAF-MPI de 16 de abril de 2024 (apéndice n.º 28), para que efectúe los descargos correspondientes, documento que notificaron al correo de Javier Luis Yupanqui Quispe⁶⁶.

Conforme lo descrito en párrafos precedentes, la residente de obra entrante realizó la cuantificación de los metrados ejecutados de Sub base y base y carpeta asfáltica, habiendo encontrado 9177.66 m² de área intervenida y no los 9500.00 m², que fueron valorizados por Javier Luis Yupanqui Quispe y Olfer Benito Ramos Rojas, residente e inspector de obra, respectivamente, respecto de los cuales otorgaron la conformidad.

Finalmente, el Órgano de Control Institucional - OCI, para determinar los metrados de Sub base, base y carpeta asfáltica realmente ejecutada por el Contratista Industria de Maquinarias y Equipamientos S.R.L., contrató los servicios técnicos en topografía de la empresa Construcciones Clasco Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que mediante informe topográfico⁶⁷, presentado con carta n.º 0002-2024-C. CLARSO SRL de 28 de febrero de 2024 (apéndice n.º 29), concluyó lo siguiente:

“6.4. Conclusiones

A continuación, se indica el resumen de metrados desarrollados de los tres sectores identificados:



⁶⁵ El Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 251-2024-OCI-MPI de 10 de abril de 2024 (apéndice n.º 28), solicitó al Sub Gerente de Recursos Humanos que precise las acciones realizadas respecto al memorándum n.º 05815-2023/SGEPIP/GIP-MPI de 29 de agosto de 2023 (apéndice n.º 26).

⁶⁶ Mediante carta n.º 002-JLYQ-2023 de 18 de abril de 2023 y carta notarial n.º 0293 (apéndice n.º 22), dirigida a el Gerente General de la empresa Industria de Maquinarias y Equipamientos S.R.L. le requirió implementación de cláusula contractual de responsabilidad; ante ello, el mencionado Contratista, a través de mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial de Ilo, presentó la carta n.º 02-2023-INDUMAQ-S.R.L./G.G. de 2 de mayo de 2023, solicitando reunión de coordinación para subsanar defectos y vicios; no obstante, este documento no fue descargado de la bandeja de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión; por tanto, la Entidad no habría tomado conocimiento de esta solicitud del Contratista.

⁶⁷ Con orden de servicio n.º 1189-SIAF 1581, respecto del cual la empresa Construcciones Claro SRL presentó al OCI el “INFORME TOPOGRÁFICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS CALLES 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 Y LOS PASAJES 21, 22, 24, 35, 27, 28 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA ALEGRE, PROMUVI VII, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO ILO, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA”, adjuntando informe y CD adjunto.

PAVIMENTO ASFALTICO					
Ítems	Descripción	Tramo	Área m2	Sub-Total	Observación
1	Sector 1	Entre Ca. 87 y Av. 6	3,826.77	3,826.77	Ver Plano Planta Perfil Longitudinal Sector 1 PP-01
2	Sector 2	Entre Av. 6 y Ca. 73	2,470.14	2,470.14	Ver Plano Planta Perfil Longitudinal Sector 2 PP-02
3	Sector 3	Entre Ca. 73 y Av. 2	2,938.07	2,938.07	Ver Plano Planta Perfil Longitudinal Sector 3 PP-03
		TOTAL (m2)	9,234.98	PAVIMENTO ASFALTICO	

(...)"

Como resultado de este levantamiento topográfico, se determinó que en la Obra solo existen 9234,98 m² de Sub base, base y carpeta asfáltica y no los 9500,00 m² que fueron valorizados por Javier Luis Yupanqui Quispe y Olfer Benito Ramos Rojas, residente e inspector de obra respectivamente, existiendo una diferencia de 265,02 m² no ejecutados por el Contratista, detallados en el informe técnico del especialista de la comisión de control⁶⁸; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 11
Metrados ejecutados según el informe técnico del residente de obra
vs metrados del informe topográfico contratado por el OCI

Ítem	Descripción	Unid.	Cantidad indicada en el informe técnico Q/S N° 013604	Cantidad indicada en el levantamiento topográfico	Diferencia de metrados
05	SUB BASE Y BASES				
05.04	COLOCACION DE SUB-BASE DE 0,25 M	m2	9 500,00	9,234,98	265,02
05.05	COLOCACION DE BASE GRANULAR DE 0,20 M	m2	9 500,00	9,234,98	265,02
06	PAVIMENTO FLEXIBLE				
06.07	LIMPIEZA DE BASE GRANULAR C/EQUIPO	m2	9 500,00	9,234,98	265,02
6.08	IMPRIMACION ASFALTICA MC-30	m2	9 500,00	9,234,98	265,02
06.09	ESPARCIDO DE ARENADO MANUAL	m2	9 500,00	9,234,98	265,02
06.10	LIMPIEZA Y BARRIDO DE SUPERFICIE	m2	9 500,00	9,234,98	265,02
06.11	RIEGO DE LIGA	m2	9 500,00	9,234,98	265,02
06.12	PREPARACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE	m2	9 500,00	9,234,98	265,02
06.13	COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA-ASFALTO EN CALIENTE	m2	9 500,00	9,234,98	265,02

Fuente: Informe Técnico n.º 1-2024-OCI-MPI-NAYR emitido por el Especialista de la Comisión de Control (apéndice n.º 4).

Elaborado por: Especialista técnico.

Al respecto, resulta pertinente indicar que el artículo 35. Sistemas de Contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF⁶⁹, en relación al sistema de contratación a precios unitarios, establece:

"(...) el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. (...)"

Asimismo, el reglamento en el numeral 138.1 del artículo 138 define que el contrato "(...) está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)"

⁶⁸ Informe Técnico n.º 1-2024-OCI-MPI-NAYR de 9 de mayo de 2024 (apéndice n.º 4).

⁶⁹ Publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificado por Decreto Supremo n.º 376-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

Igualmente, en el numeral 168.2 del artículo 168 establece que, una vez ejecutada la prestación a cargo del contratista, la Entidad debe verificar“(...) la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que resulten necesarias (...)” a efectos de que el órgano o unidad orgánica competente emita la conformidad.

Así también, en relación a ello, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la opinión n.º 162-2015/DTN del 16 de octubre de 2015 señaló que “(...) en los contratos bajo el sistema de contratación a precios unitarios las partidas o cantidades previstas en las Bases - que forman parte del contrato - son referenciales; en este sentido, la Entidad no tiene la obligación de requerir la ejecución del íntegro de las cantidades del servicio previstas en el contrato, sino que debe requerir la cantidad de prestaciones necesarias para satisfacer la necesidad que dio origen a la contratación. (...)”. Y en la opinión n.º 085-2022/DTN del 13 de octubre de 2022 señala que “(...) si ha determinado que el sistema de contratación que corresponde es el de precios unitarios, el pago bajo dicho sistema de contratación se realizará cuantificando las prestaciones ejecutadas y multiplicándolas por los precios unitarios ofertados (...)”

Conforme a los hechos descritos en los numerales anteriores, y considerando que en las bases integradas y el Contrato n.º 062-2022-GAF-MPI de 15 de noviembre de 2022, derivado del procedimiento de selección: Concurso Público n.º 07-2022-CS-MPI, se estableció el sistema de contratación a “precios unitarios”; lo cual implicaba que previo a la conformidad y pago del Servicio, los responsables de la obra: Javier Luis Yupanqui Quispe⁷⁰ y Olfer Benito Ramos Rojas⁷¹, residente e inspector, respectivamente, debían verificar in situ los metrados realmente ejecutados de Sub base, base y carpeta asfáltica en caliente.

En ese sentido, al haberse otorgado la conformidad por la totalidad del Servicio, por parte de los mencionados ejecutores de la Obra, generó que la Entidad haya pagado en exceso S/ 46 352,00, por metrados no ejecutados por el Contratista, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 12
Perjuicio a la Entidad por metrados pagados en exceso

Contrato N°	Sistema de Contratación	Comprobante de pago N°	Metrados contratados y pagados	Metrados realmente ejecutados	Diferencia M2	Precio Unitario	Metrados pagados en exceso
062-2022-GAF-MPI	A precios Unitarios	I0001387 I0001388 I0001389 I0001390 I0001391	9500 m2	9234.98 m2	265.02 m2	S/ 174,90	S/ 46 352,00

Fuente: Comprobantes de pago de 26 de enero de 2022 a nombre de Industria de Maquinarias y Equipamientos S.R.L (Apéndice n.º 16).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, el gerente de la empresa Industria de Maquinarias y Equipamientos SRL con carta n.º 02-INDUMAQ/SRL-2024 de 10 de junio de 2024⁷² (apéndice n.º 32), respecto a si se realizó la verificación física de los metrados conjuntamente con los responsables de la Obra señaló lo siguiente:

“(...) Culminado dicho servicio, se procedió a realizar la verificación física de las calles y pasajes asfaltados, en base a los cortes y empalmes de asfalto identificados en el plano adjunto en las Bases Integradas. Cabe mencionar que nuestra empresa INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTO, se basó al metrado - plano entregado y colgado en el SEACE, por lo que no se realizó un Levantamiento Topográfico a fin de corroborar los metrados reales de cada calle y pasaje intervenido en el servicio en mención.

⁷⁰ Designado mediante memorándum n.º 038-2022-DGEPIP/GIP-MPI de 3 de junio de 2022 (apéndice n.º 30).

⁷¹ Designado mediante memorándum n.º 545-2022-OSLPIP/GIP-MPI de 14 de julio de 2022 (apéndice n.º 31).

⁷² En respuesta al oficio n.º 003-2024-OCL-MPI-SCE3 notificado por la Comisión de Control (apéndice n.º 32).

Según lo señalado por el Gerente de la citada empresa, precisa que no se realizó levantamiento topográfico; lo cual permitía a los ejecutores de la Obra verificar el área ejecutada, al ser una contratación por el sistema de precios unitarios, a fin de otorgar la conformidad del Servicio, lo que ocasionó que en ese momento se le pague al Contratista por metrados no ejecutados por S/ 46 352,00.

Asimismo, en la mencionada carta del Contratista, adjunta la carta n.º 001/Tacna, 27 de mayo de 2024 (apéndice n.º 32), de Javier Luis Yupanqui Quispe haciendo referencia a la carta n.º 175-2024-SGRH-GAF-MPI, señalando lo siguiente:

"(...)

Al respecto, se me ha solicitado realizar los descargos que correspondan, previamente cumple con remitirle la documentación anexa a fin de que Ud. En calidad de contratista según Contrato Nro. 062-2022-GAF-MPI de fecha 15 de noviembre del 2022 y en base a las cláusulas undécima, duodécima y décimo tercera del mismo, pueda realizar la diligencia de levantamiento topográfico, a fin de tener certeza de lo referido (...)

Estando a los plazos que la Entidad tiene para emitir Informe de Inicio de procedimiento sancionador entre otros que pudiera emitir el Órgano de Control Interno, le solicito su respuesta en el plazo de 03 días calendario a efectos de realizar las acciones que correspondan.

(...)".

Conforme se desprende, el residente de obra le comunicó a la empresa que debía realizar sus descargos, para lo cual solicitó su respuesta.

Asimismo, en la citada carta, la mencionada empresa adjunta copia de un (1) voucher de depósito de 6 de junio de 2024, a una cuenta a nombre de la Municipalidad Provincial dello, que correspondería a la devolución del valor del metrado faltante, depósito que se efectuó en mérito al Pliego de Hechos que la Comisión de Control le notificó al mencionado residente de obra, habiendo transcurrido más de un (1) año del pago efectuado al Contratista por metrados no ejecutados en mérito a la conformidad otorgada por Javier Luis Yupanqui Quispe y Olfer Benito Ramos Rojas, residente e inspector de la obra, respectivamente.

Por lo expuesto, se evidenció que los responsables de la ejecución de la obra, que estaban a cargo de la supervisión y conformidad del servicio de preparación, transporte y compactación (Sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación de asfalto en caliente MAC-2 E=2 (A todo costo); en el marco del Contrato n.º 062-2022-GAF-MPI de 15 de noviembre de 2022, permitieron que el Contratista inicie la ejecución del Servicio sin cumplir con las condiciones establecidas en el la cláusula séptima del Contrato

Así también, consintieron que el Contratista presente el informe final del servicio sin guardar la formalidad establecida en la cláusula sexta del Contrato permitiendo el trámite de manera abreviada y célebre del devengado de la orden de servicio antes de que culmine la gestión municipal, dejando con este accionar de cautelar el cumplimiento del sistema de contratación a precios unitarios establecido en la cláusula cuarta del Contrato, otorgando la conformidad sin verificar previamente los metrados realmente ejecutados en campo, consiguiendo de manera rauda el devengue del Servicio, conllevando a que la Entidad pague por 265.02 m² de Sub base, base y carpeta asfáltica en caliente que no fueron ejecutados, por S/ 46 352,00.

Los hechos expuestos constituyen contravención a la normativa siguiente:



- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019.

“Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
 (...)

- b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación ... y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
- c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

Artículo 32. El contrato

(...)

- 32.6 *El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

(...)

Artículo 39. Pago

- 39.1 *El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...).*

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

- 40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...).*

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

“Artículo 35. Sistema de Contratación

(...)

- En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.*

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

- 168.1. *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)*

- 168.2 *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...).*

Artículo 171. Del pago

- 171.1. *La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.*

(...).



- Contrato n.º 062-2022-GAF-MPI por el “Servicio de preparación, transporte y compactación (sub base y base), imprimación y reparación, transporte y colocación del asfalto caliente MAC-2=2” (a todo costo)”, de 15 de noviembre de 2022 para la Obra: “Mejoramiento de infraestructura vial en las calles 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 y los pasajes 21, 22, 24, 35, 27, 28 en el asentamiento humano Vista Alegre, Promuvi VII, Pampa Inalámbrica, distrito Ilo, provincia de Ilo - Moquegua.

“(…)

CLAUSULA CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato se rige por el **sistema de PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL

“El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'661,550.00 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles, que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION, TRANSPORTE Y COMPACTACION (SUB BASE Y BASE), IMPRIMACIÓN Y PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACION DEL ASFALTO EN CALIENTE MAC-2=2" (A TODO COSTO)	9500	M2	S/ 174.90	S/ 1661,550.00

“(…)”

CLAUSULA SEXTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (…).

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, SITIO EN MALECÓN COSTERO MIRAMAR N° 1200-1202, en el horario de 07:15 a 15:15 horas.

“(…)”

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de veinticinco 25 días calendario dicho plazo se computará desde el día siguiente de suscrito el contrato y suscrito el acta de entrega de terreno, cuando se cumplan ambas condiciones, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLAUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

“El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del Procedimiento de Selección que establezcan obligaciones para las partes”.

“(…)”



CLAUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

"La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el RESIDENTE DE OBRA CON EL VºBº DEL INSPECTOR DE OBRA, en el plazo máximo de SIETE (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."

- Términos de referencia de las bases de la convocatoria del procedimiento Concurso Público n.º 07-2022-CS-MPI

"(...)

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

5. CONSIDERACIONES GENERALES

El servicio consta en realizar la colocación de una carpeta asfáltica de MAC-2 en un área de 9,500 m2

(...)

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a PRECIOS UNITARIOS.

9. FORMA DE PAGO

La forma de pago será EN PAGO ÚNICO de forma total al 100% previa presentación del producto y documentación del servicio ejecutado por parte del contratista en mesa de partes de la Entidad. (...)".

- Resolución de Alcaldía n.º 2646-2008-MPI que aprobó la Directiva n.º 15-2007-A-MPI, denominada "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por encargo y/o convenio", vigente desde el 5 de diciembre de 2008.

"(...)

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DEL INGENIERO RESIDENTE

ARTÍCULO 09.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

Los Residentes de Obra tienen las siguientes obligaciones, funciones y responsabilidades generales:

(...)



9.4 Ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias, para los efectos de las contrataciones, adquisiciones de bienes y servicios de la obra a su cargo.

(...)

9.7 Disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico de la obra, optimizando el uso de los recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra.

(...)

9.17 Controlar estadísticamente los avances físicos y financieros de la obra, debiendo adoptar las medidas correctivas necesarias para lograr su cumplimiento.

- Resolución de Alcaldía n.º 875-2008-MPI que aprobó la Directiva n.º 06-2008-MPI, denominada "Directiva General para Supervisión de Obras Públicas", vigente desde el 21 de abril de 2008.

"VI FUNCIONES ESPECÍFICAS

7.1 Controlar directa y permanentemente por el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico Aprobado y sus modificaciones, debidamente aprobadas por el nivel competente de la Municipalidad.

(...)

7.15 Controlar el cumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Calendario de ejecución de Obra. Formulando en base a los cronogramas de obra o similares por días naturales, precisándose en cada una de las partidas por ejecutar y valorizar, el día de inicio y términos de la obra, en concordancia al plazo de ejecución vigente.

(...)

7.21 Revisar y verificar los Metrados de los construcciones de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados por cada partida del Expediente Técnico de Obra, que se tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra.

- Resolución de Alcaldía n.º 2744-2008-MPI que aprobó la Directiva n.º 018-2008-A-MPI denominada "Normas actualizadas para la utilización del cuaderno de obra por administración directa, encargo y/o convenio", vigente desde el 24 de diciembre de 2008.

"(...)

CAPÍTULO III

Artículo N° 07.- Disposiciones Específicas

(...)

7.3 En el cuaderno de obra se anotarán los hechos realmente que ocurran durante la ejecución de la obra... evitando espacios en blanco entre las anotaciones y debiendo trazarse una raya horizontal al término de cada anotación.

(...)".

- Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI que aprobó la Directiva n.º 14-2008-A-MPI, denominada "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y de la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo", vigente desde el 5 de diciembre de 2008.

"(...)

CAPÍTULO V

DEL CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 8.- SOBRE EL RESIDENTE DE OBRA

(...)

8.5 El Residente es responsable técnico – administrativo de la obra, y en particular de uso de los recursos ingresados a la obra (...).



(...)

Artículo 9.- SOBRE EL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA

9.1 (...) El Inspector y/o Supervisor de Obra asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra.

(...)

9.3 Las funciones y responsabilidades de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos son las definidas en el inc. (...) y tratándose de contratados, en el respectivo contrato de servicios; así tenemos además:

a) Responder por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra.

(...)

Hechos que se generaron por la decisión consciente y voluntaria del residente e inspector de la obra, quienes otorgaron la conformidad al Contratista por 9500,00 m² de Sub base, Base y Pavimento Asfáltico contratados cuando solo se ejecutó 9234,98 m², sin verificar en campo los metrados realmente ejecutados por éste, en mérito al sistema de contratación establecido en el Contrato, ocasionando que se pague al Contratista el importe de S/ 46 352,00 por metrados no ejecutados, afectando la legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme se detalla en el **apéndice n.º 33** del Informe de Control Específico. Asimismo, Oifer Benito Ramos Rojas y Javier Luis Yupanqui Quispe, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

La comisión de control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **apéndice n.º 35** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:



Javier Luis Yupanqui Quispe, identificado con DNI en su condición de Residente de Obra, durante el periodo de gestión de 3 de junio al 31 de diciembre de 2022 designado mediante memorándum n.º 038-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 3 de junio de 2022⁷³, (**apéndice n.º 30**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cedula de Notificación n.º 001-2024-OCI/MPI-SCE3 de 31 de mayo de 2024 (**apéndice n.º 33**); habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante documento de 11 de junio de 2024, en diez (10) folios.


Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, puesto que el citado servidor en su condición de residente de obra realizó correcciones y enmendaduras en el cuaderno de obra Tomo III y VI, a los registros de metrados correspondientes a las partidas 05.04 Colocación de Sub base de 0.25 m. y 05.05 Colocación de base granular de 0.20 m., contratadas en el "Servicio de preparación, transporte y compactación (Sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2 e=2 (A todo costo), según lo registrado en los asientos n.ºs 160, 162, 163, 164, 167, 168 y 169 (ver cuadros n.ºs 3 y 5); además de haber permitido que el Contratista inicie la ejecución de las partidas del Servicio sin que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la cláusula séptima del Contrato n.º 062-2022-GAF-MPI de 15 de noviembre de 2022.



⁷³ Contratado por la Entidad mediante Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a Plazo Determinado n.º 145-2022-MPI de 3 de junio de 2022 y adendas, así como, según reporte de pagos de la Subgerencia de Recursos Humanos 2022 y boletas de pago – Empleados Inversiones de diciembre y noviembre 2022.

Asimismo, recibió del Contratista de manera directa, la carta n.º 08-2022-INDUMAQSL/GG de 30 de diciembre de 2022 que adjuntaba el "Informe N° 01 Mes de Diciembre", que contenía el "Informe Final del servicio de preparación, transporte y compactación (subbase y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo), cuando debió ser presentada por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ilo en razón a la cláusula sexta del Contrato n.º 062-2022-GAF-MPI de 15 de noviembre de 2022 y términos de referencia de las Bases Administrativas Integradas de procedimiento de selección Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI.

Además, otorgó la conformidad al servicio de preparación, transporte y compactación (subbase y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo), mediante la "Conformidad Orden de Servicio" CS/016692" (conformidad electrónica), y a través del informe n.º 347-2022-RO-JLYQ-SGEP-GPI-MPI de 30 de diciembre de 2022, sustentado en el "Informe Técnico del Servicio O/S N° 013604", las cuales suscribió; si haber verificado en campo los metrados realmente ejecutados por el Contratista, ni tomar en cuenta el sistema de contratación a precios unitarios establecido en la cláusula cuarta del Contrato n.º 062-2022-GAF-MPI de 15 de noviembre de 2022, validando y tramitando el devengado de la orden de servicio n.º 013604 por 9,500 m² de área de subbase, base y carpeta asfáltica en caliente para la meta física 001: Pavimento Flexible ejecutado por el Contratista, cuando en realidad este se ejecutaron solo 9234,98 m², dejando que la Entidad haya pagado por 265.02 m² inexistentes en la obra, ocasionando el pago de S/ 46 352,00 que no correspondía, actuaciones que se realizó en una sola fecha con la finalidad de conseguir que se devengue el monto total a favor del Contratista.

Con su accionar transgredió lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"⁷⁴, en sus artículos 8, 32, 39 y 40 referidos al funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, contrato, pago y responsabilidad del contratista y los artículos 35°, 168° y 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225⁷⁵, Ley de Contrataciones del Estado, concernientes a sistemas de contratación, recepción y conformidad y del pago, Contrato n.º 062-2022-GAF-MPI y Términos de referencia de las Bases Administrativas Integradas del Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI.

Asimismo, los numerales 9.4, 9.7 y 9.17 del Artículo 09, Funciones y responsabilidades generales, del Capítulo IV Obligaciones del Ingeniero Residente de la Directiva n.º 15-2007-A-MPI, denominada "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por encargo y/o convenio", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2646-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008.

Además, el numeral 7.3 del Artículo 07, Disposiciones específicas de la Directiva n.º 018-2008-A-MPI denominada "Normas actualizadas para la utilización del cuaderno de obra por administración directa, encargo y/o convenio", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2744-2008-MPI de 24 de diciembre de 2008.

Así también, el numeral 8.5 del Artículo 8 y literal a) del numeral 9.3 del Artículo 9, sobre el Residente de Obra e Inspector y/o Supervisor de Obra, del Capítulo V Del Control de la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, de la Directiva n.º 14-2008-A-MPI denominada "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y de la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial dello", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008.



⁷⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificado por el Decreto Legislativo n.º 1341.

⁷⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

Asimismo, contravino el literal a) y c) del artículo 16 la Ley n.º 28175 "Ley Marco del empleo público" que señala: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y Salvaguardar los intereses del estado (...)*".

También incumplió los deberes de la función pública literal 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública", modificada por la Ley n.º 28496 "Ley del Código de Ética de la Función Pública que señala: *Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control de los hechos comunicados en el pliego de comunicación a Javier Luis Yupanqui Quispe, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

Olfer Benito Ramos Rojas, identificado con DNI en su condición de Inspector de Obra, durante el periodo de gestión de 14 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 designado mediante memorándum n.º 545-2022-OSLPIP/GM-MPI de 14 de julio de 2022⁷⁶ (apéndice n.º 30), a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cedula de Notificación n.º 002-2024-OCL/MPI-SCE3 de 30 de mayo de 2024 (apéndice n.º 33); habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 03-2024-OBRR de 11 de junio de 2022, en tres (3) folios (apéndice n.º 33).

Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por el servidor público, puesto que el citado servidor en su condición de inspector de obra validó con su firma y sello los asientos n.ºs 160, 162, 163, 164, 167, 168 y 169, registrados por el residente en el Cuaderno de Obra Tomos III y VI, sin observar las correcciones (borrones) de metrados ejecutados de las partidas comprendidas en el Servicio; además de haber consentido que el Contratista inicie la ejecución del mismo sin que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la cláusula séptima del Contrato n.º 062-2022-GAF-MPI de 15 de noviembre de 2022.

Asimismo, recibió del Contratista; de manera directa, la carta n.º 08-2022-INDUMAQSLR/GG de 30 de diciembre de 2022 que adjuntaba el "Informe N° 01 Mes de Diciembre" y que contenía el "Informe Final del servicio, de preparación, transporte y compactación (subbase y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo)", cuando debió ser presentada por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ilo en razón a la cláusula sexta del Contrato y términos de referencia de las Bases Administrativas Integradas de procedimiento de selección Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI.

Además, otorgó la conformidad al servicio de preparación, transporte y compactación (subbase y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo), suscribiendo la "Conformidad Orden de Servicio" CS/016692 (conformidad electrónica) y el "Informe Técnico del Servicio O/S N° 013604", adjunto al informe n.º 347-2022-RO-JLYQ-SGEP-GPI-MPI de 30 de diciembre de 2022 de conformidad del Servicio; sin haber verificado en campo los metrados realmente ejecutados por el Contratista, ni tomar en cuenta el sistema de contratación a precios unitarios, validando y tramitando el devengado de la orden de servicio n.º 013604 por 9,500 m² de área de subbase, base y carpeta asfáltica en caliente para la meta física 001: Pavimento Flexible ejecutado por el Contratista, cuando en realidad se ejecutaron solo 9234,98 m², dejando que la Entidad haya pagado por 265.02 m² inexistentes en la obra, ocasionando el pago de S/ 46 352,00 que no correspondía, actuaciones que se realizó conjuntamente con el residente de obra en una sola fecha con la finalidad de conseguir que se devengue el monto total a favor del Contratista.

⁷⁶ Contratado por la Entidad según Reporte de Pagos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos periodo 2021 - 2022, así como Boletas de Pago – Empleados Inversiones de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Con su accionar transgredió lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"⁷⁷, en sus artículos 8, 32, 39 y 40 referidos al funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, contrato, pago y responsabilidad del contratista y los artículos 35°, 168° y 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225⁷⁸, Ley de Contrataciones del Estado, concernientes a sistemas de contratación, recepción y conformidad y del pago, Contrato n.º 062-2022-GAF-MPI y Términos de referencia de las Bases Administrativas del Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI.

Asimismo, los numerales 7.1, 7.15 y 7.21 del numeral VI. Funciones Específicas de la Directiva n.º 06-2008-MPI, denominada "Directiva General para Supervisión de Obras Públicas", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 875-2008-MPI de 21 de abril de 2008.

Además, el numeral 7.3 del Artículo 07, Disposiciones específicas de la Directiva n.º 018-2008-A-MPI denominada "Normas actualizadas para la utilización del cuaderno de obra por administración directa, encargo y/o convenio", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2744-2008-MPI de 24 de diciembre de 2008.

Así también, el numeral 8.5 del Artículo 8 y literal a) del numeral 9.3 del Artículo 9, sobre el Residente de Obra e Inspector y/o Supervisor de Obra, del Capítulo V Del Control de la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, de la Directiva n.º 14-2008-A-MPI denominada "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y de la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008.

Asimismo, contravino el literal a) y c) del artículo 16 la Ley n.º 28175 "Ley Marco del empleo público" que señala: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y Salvaguardar los intereses del estado (...)*".

También incumplió los deberes de la función pública literal 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública", modificada por la Ley n.º 28496 "Ley del Código de Ética de la Función Pública que señala: *Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control de los hechos comunicados en el pliego de comunicación a Olfert Benito Ramos Rojas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal, de la irregularidad "Servidores públicos otorgaron conformidad y tramitaron el pago del servicio de preparación, transporte y compactación (sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2 e=2" (a todo costo) por 9500 m², cuando solo se ejecutaron 9234,98 m², lo cual afectó la legalidad y correcto funcionamiento de la Administración Pública", están desarrollados en el apéndice n.º 2 y apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

⁷⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificado por el Decreto Legislativo n.º 1341.

⁷⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Ilo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Infraestructura Vial en las calles 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 y los pasajes 21, 22, 24, 35, 27, 28 en el asentamiento humano Vista Alegre, Promovi VII, Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo – Moquegua", la Entidad contrató el servicio de preparación, transporte y compactación (sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo), bajo el sistema de contratación a precios unitarios por un monto de S/ 1 661 550,00 para la ejecución de la meta física 001: Infraestructura Vial (Pavimento Flexible) por un área de 9500,00 m².

Sin embargo, antes del inicio del plazo de ejecución contractual, el residente registró en el cuaderno de obra la ejecución de metrados correspondientes a las partidas contratadas para el servicio de preparación, transporte y compactación (sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo). Luego, realizó correcciones y enmendaduras a dichos registros sin que ello fuera observado por el inspector de obra.

El 30 de diciembre de 2022, el Contratista presentó su informe final del servicio directamente al residente de obra, pese a que los términos de referencia indicaban que debió ser presentado por mesa de partes de la Entidad. Ese mismo día el residente e inspector de obra emitieron la conformidad al servicio de preparación, transporte y compactación (subbase y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2=2 (A todo costo), mediante "Conformidad Orden de Servicio" CS/016692⁷⁹ sin verificar adecuadamente los metrados realmente ejecutados por el Contratista, por lo cual validaron e iniciaron el trámite para el pago por 9500 m² de área de subbase, base y carpeta asfáltica, el cual se hizo efectivo en el mes de enero de 2023 a través de transferencias interbancarias a la cuenta de la Contratista.

Posteriormente, se determinó que las partidas realmente ejecutadas representan un área de 9234,98 m², por lo cual la Entidad pagó al Contratista por 265.02 m² inexistentes en la obra, lo que equivale a un monto pagado en exceso de S/ 46 352,00, afectando con ello la legalidad y correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Hechos que contravinieron lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"⁸⁰, en sus artículos 8, 32, 39 y 40 referidos al funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, contrato, pago y responsabilidad del contratista; los artículos 35°, 168° y 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225⁸⁰, Ley de Contrataciones del Estado, concernientes a sistemas de contratación, recepción y conformidad y del pago; el contrato n.º 062-2022-GAF-MPI y los términos de referencia del Concurso Público n.º 7-2022-CS-MPI.

⁷⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificado por el Decreto Legislativo n.º 1341.

⁸⁰ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

Hechos que se generaron por la decisión consciente y voluntaria del residente e inspector de la obra, quienes otorgaron la conformidad al Contratista por 9500,00 m² de Sub base, Base y Pavimento Asfáltico contratados cuando solo se ejecutó 9234,98 m², ocasionando que se pague al Contratista el importe de S/ 46 352,00 por metrados no ejecutados.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Ilo comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4: Copia autenticada del Informe Técnico n.º 01-2024-OCI-MPI-NAYR de 9 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 5: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 067-2022-GIP/MPI de 12 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 6: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 0118-2022-GIP/MPI de 19 de agosto de 2022, que contiene:

- Copia autenticada del informe n.º 505-2022-SGFEP/PIP/GIP-MPI de 05 de septiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del informe n.º 0140-2022-ECS-AL/GIP-MPI de 18 de junio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.º 1248-2022-OSLPIP/GM-MPI de 17 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del informe n.º 70-2022-OBRR-OSLPI/GM/MPI de 16 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del informe n.º 1257-2022-GIP-MPI de 10 de agosto de 2022.



- Copia autenticada del informe n.º 2081-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 09 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del informe n.º 074-2022-JLYQ-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 09 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.º 1970-2022-GIP-MPI de 27 de octubre de 2022 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.º 7: Copia autenticada del informe n.º 072-2022-JLYQ-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 04 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.º 8: Impresión de ficha de selección del CP-SM-7-2022-CS-MPI-1 del OSCE de 7 de octubre de 2022.

Copia autenticada de las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General – Concurso Público n.º 07-2022-CS-MPI Contratación del servicio de preparación, transporte y compactación (Sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2 E=2" (A todo costo), para la Obra: Mejoramiento de Infraestructura Vial en la calles 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 y los pasajes 21, 22, 24, 35, 27, 28 en el asentamiento humano Vista Alegre, Promovi VII, Pampa Inalámbrica, distrito Ilo, provincia de Ilo – Moquegua.

Apéndice n.º 9: Copia autenticada del contrato n.º 062-2022-GAF-MPI de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 10: Copia autenticada del Acta de Entrega de Terreno de 05 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 11: Copia autenticada del informe n.º 00811-2024-OSLPIP/GM-MPI de 06 de mayo de 2024 y adjunto en copia autenticada.
Copia autenticada de los cuadernos de obra, tomos III y IV.

Apéndice n.º 12: Copia autenticada del informe n.º 2118-2022-OSLPIP/GM-MPI de 27 de diciembre de 2022, que contiene:

- Copia autenticada del informe n.º 110-2022-OB RR-OSLPI/GM/MPI de 26 de diciembre de 2022.
- Copia simple del informe n.º 2086-2022-GIP-MPI de 21 de diciembre de 2022.
- Copia simple del informe n.º 3866-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 20 de diciembre de 2022 y adjunto en copia simple.
- Copia autenticada del informe n.º 308-2022-RO-JLYQ-SGEP-GPI-MPI de 13 de diciembre de 2022, que incluye copia autenticada del Informe Mensual de noviembre 2022 del Residente de Obra, que contiene copia autenticada del "Cuadro n.º 06 Valorización Mensual de Obra Informe Mensual" y del 04 al 24 en copias autenticadas.

Apéndice n.º 13: Copia autenticada del informe n.º 0875-2023-OSLPIP/GM-MPI de 30 de mayo de 2022, que contiene:

- Copia autenticada del informe n.º 028-2023-REGC/IO-OSLPIP/GM-MPI de 24 de abril de 2023.



- Copia autenticada del memorándum n.º 0478-2023-GIP/MPI de 17 de abril de 2023.
- Copia autenticada del informen.º 01147-2023-JLUT/SGEPIP/GIP-MPI de 14 de abril de 2023.
- Copia autenticada del informen.º 0114-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 04 de abril de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada del memorándum n.º 374-2023-SGRH-GAF-MPI de 24 de marzo de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.
- Copia simple del informen.º 046-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 27 de febrero de 2023.
- Copia simple del informe n.º 036-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 21 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.º 001-JLYQ-2023 de 21 de marzo de 2023.
- Copia simple del memorándum n.º 417-2023-JLUT SGEPIP/GIP-MPI de 20 de febrero de 2023.
- Copia simple del informen.º 0119-2023-OSLPIP/GM-MPI el 15 de febrero de 2023 y adjuntos en copias simples.
- Copia simple del Formulario Único de Trámite (FUT) de 24 de enero de 2022, con el levantamiento de observaciones del informe mensual diciembre 2022 que contiene copia autenticada del "Cuadro n.º 06 Valorización Mensual de Obra Informe Mensual" y del 04 al 24 en copias autenticadas.

Apéndice n.º 14: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 2744-2008-MPI de 24 de diciembre de 2008, que aprueba la Directiva n.º 018-2008-A-MPI "Normas actualizadas para la utilización del cuaderno de obra por administración directa, encargo y/o convenio" y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.º 15: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI de 05 de diciembre de 2008, que aprueba la Directiva n.º 14-2008-A-MPI "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y recepción de obras pública en la Municipalidad Provincial d'ello".

Apéndice n.º 16: Copia autenticada del comprobante de pago n.º I0001387 de 26 de enero de 2023 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
 Copia autenticada del comprobante de pago n.º I0001388 de 26 de enero de 2023 y adjunto en copia autenticada y copias simples.
 Copia autenticada del comprobante de pago n.º I0001389 de 26 de enero de 2023 y adjunto en copia autenticada y copias simples.
 Copia autenticada del comprobante de pago n.º I0001390 de 26 de enero de 2023 y adjunto en copia autenticada y copias simples.
 Copia autenticada del comprobante de pago n.º I0001391 de 26 de enero de 2023 y adjunto en copia autenticada y copias simples.

Apéndice n.º 17: Copia autenticada de la carta n.º 02-2024-OBRR recibida el 10 de mayo de 2024, emitida por Olfer Benito Ramos Rojas.

Apéndice n.º 18: Impresión de la opinión n.º 085-2022/DTN de 13 de octubre de 2022 de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.



Apéndice n.º 19: Copia autenticada del informe n.º 003-2023-HAOP/IO-OSLPIP/GM-MPI de 11 de febrero de 2023, que contiene:

- Copia simple del informe n.º 0077-2023-GIP/MPI de 26 de enero de 2023.
- Copia simple del informe n.º 038-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 25 de enero de 2023.
- Copia simple del Formulario Único de Trámite (FUT) de 24 de enero de 2022 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.º 20: Copia autenticada de la carta n.º 049-2024-SGT-GAF-MPI de 04 de abril de 2024 y adjuntos en copia autenticada y simple, que contiene:

- Copia simple de la carta n.º 012-2023-SGT-GAF-MPI de 31 de enero de 2023 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.º 21: Copia autenticada del informe n.º 010-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 08 de febrero de 2023, que contiene:

- Copia simple del memorándum n.º 096-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 31 de enero de 2023.
- Copia simple del memorándum circular n.º 0003-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 03 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del Informe de Estado Situacional y Corte de Obra al 31/12/2022, conteniendo la "Planilla de Metrados Según Levantamiento In Situ".
- Copia autenticada del informe n.º 0226-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 09 de febrero de 2023 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.º 22: Copia autenticada del memorándum n.º 01452-2023-GIP-MPI de 22 de mayo de 2023, que contiene:

- Copia autenticada del informe n.º 01619-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 17 de mayo de 2023 y adjunto en copia simple.
- Copia autenticada del informe n.º 179-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 17 de mayo de 2023
- Copia autenticada del memorándum n.º 538-2023-GAF-SGRH-MPI de 03 de mayo de 2023.
- Copia simple de la carta n.º 003-JLYQ-2023 de 21 de abril de 2023 y adjuntos en copias simples.
- Copia simple de la carta n.º 002-JLYQ-2023 de 18 de abril de 2023.
- Copia del autenticada del informe n.º 00359-2024-SGL/GAF-MPI de 17 de abril de 2024 y adjunto en copia autenticada.



Apéndice n.º 23: Copia autenticada del informe n.º 0252-2023-OSLPIP/GM-MPI de 02 de marzo de 2023.

Copia autenticada del informe n.º 009-2023-REGC/IO-OSLPIP/GM-MPI de 28 de febrero de 2023, que adjunta:

Copia simple del informe n.º 021-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 10 de febrero de 2023.

Copia simple del informen.º 0339-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 16 de febrero de 2023.

Copia simple del informen.º 0460-2023-GIP/MPI de 17 de febrero de 2023.

Copia simple del memorándum n.º 148-2023-OSLPIP/GM-MPI de 22 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 24: Copia autenticada del informen.º 008-2023-REGC/IO-OSLPIP/GM-MPI de 27 de febrero de 2023
Copia simple del memorándum circular n.º 001-2023-OSLPIP/GM_MPI de 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 25: Copia autenticada del informe n.º 01633-2023/SGEPIP/GIP-MPI de 24 de mayo de 2024, que contiene:

- Copia simple del informen.º 176-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 15 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 26: Copia autenticada del memorándum n.º 05808-2023/SGEPIP/GIP-MPI de 29 de agosto de 2023.
Copia simple del informe n.º 200-2023-CILP-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 14 de agosto de 2023.
Copia autenticada del informe legal n.º 743-2023-GAJ-MPI de 18 de julio de 2023.
Copia autenticada del informen.º 01837-2023-GIP MPI de 29 de mayo de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.
Copia autenticada del memorándum n.º 05815-2023/SGEPIP/GIP-MPI de 29 de agosto de 2023 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.º 27: Copia autenticada del memorándum n.º 1790-2023-SGL-GAF-MPI de 06 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 28: Copia autenticada del informe n.º 404-2024-SGRH-GAF-MPI de 16 de abril de 2024, que adjunta:

- Impresión del correo electrónico de 16 de abril de 2024.
- Copia simple de la carta n.º 175-2024-SGRH-GAF-MPI de 16 de abril de 2024 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.º 29: Copia autenticada de la carta n.º 0002-2024-C. CLARSO SRL de 28 de febrero de 2024, que adjunta:

- Copia autenticada del "informe topográfico del proyecto: mejoramiento de infraestructura vial en las calles 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 y los pasajes 21, 22, 24, 35, 27, 28 en el asentamiento humano vista alegre, promovi VII, pampa inalámbrica, distrito Ilo, provincia de Ilo – Moquegua" y adjunto en copia simple.

Apéndice n.º 30: Copia autenticada del memorándum n.º 038-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 03 de junio de 2022, mediante el cual se le designó a Javier Luis Yupanqui Quispe como residente de Obra.



Copia autenticada del Contrato de Servicios Personales para Proyectos de Inversión a Plazo Determinado n.º 145-2022-MPI de 03 de junio de 2022 y adendas en copias autenticadas.

Impresión del reporte de pagos período 2022, visado por la Subgerencia de Recursos Humanos de Javier Luis Yupanqui Quispe.

Impresión de boleta de pago – Empleados Inversiones de diciembre y noviembre 2022 de Javier Luis Yupanqui Quispe, con visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Apéndice n.º 31: Copia autenticada del memorándum n.º 545-2022-OSLPIP/GM-MPI de 14 de julio de 2022, mediante el cual se designó a Olfer Benito Ramos Rojas como inspector de obra.

Impresión del reporte de pagos período 2021 - 2022, visado por la Subgerencia de Recursos Humanos de Olfer Benito Ramos Rojas.

Impresión de boleta de pago – Empleados Inversiones de diciembre, noviembre y octubre 2022 de Olfer Benito Ramos Rojas, visado por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Apéndice n.º 32: Impresión de la carta n.º 02-INDUMAQ/SRL-2024 de 10 de junio de 2024 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.º 33: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control; conforme al detalle siguiente:

- Impresión de la cédula de notificación n.º 001-2024-OCI-MPI-SCE.3 de 30 de mayo de 2024
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/0445-02-003 de 30 de mayo de 2024.
- Cargo de notificación de 30 de mayo de 2024.
- Copia autenticada de la cédula de notificación n.º 002-2024-OCI-MPI-SCE3 de 30 de mayo de 2024.
- Copia autenticada de la carta n.º 03-2024-OBRR de 11 de junio de 2024.
- Copia autenticada de documento recibido el 11 de junio de 2024 y adjuntos en copias simples.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.º 34: Copia autenticada del memorando n.º 001-2024-OCI-MPI de 31 de mayo de 2024, conformidad para efectuar la notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.º 35: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 875-2008-MPI de 21 de abril de 2008, que aprueba la Directiva General para Supervisión de Obras Públicas ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo.



Apéndice n.º 36: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 2646-2008-MPI de 05 de diciembre de 2008, que aprueba la "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por Encargo y/o Convenio"

Moquegua, 21 de junio de 2024.



Mary Carmen Flores Ccama
Supervisora de la Comisión de Control



Glenda Silvia Muñoz Arias
Jefe de Comisión de Control



Nelson Álvaro Yucra Ramos
Especialista de la Comisión de Control



Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 21 de junio de 2024.



Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Jefe del Órgano de control Institucional
Municipalidad Provincial de Ilo

APÉNDICE N° 1

✓

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-0445-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad Nº	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de la Casilla Electrónica	Dirección Domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	Sujeta a la probabilidad de sancionación de la Contraloría	Entidad
1	Servidores públicos otorgaron conformidad y tramitaron el pago del servicio de preparación, transporte y compactación (sub base y base), imprimación y preparación, transporte y colocación del asfalto en caliente MAC-2 e=2" (a todo costo) por 9500 m ² , cuando solo se ejecutaron 9234,98 m ² , lo cual afectó la legalidad y correcto funcionamiento de la Administración Pública.	Olfer Benito Ramos Rojas		Inspector de Obra	14/07/2022	31/12/2022	Decreto. Legislativo n.º 276			X	X			
2		Javier Luis Yupanqui Quispe		Residente de Obra	03/06/2022	31/12/2022	Decreto. Legislativo n.º 276	-		X	X			



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Ilo, 24 de junio de 2024

OFICIO N°497-2024-OCI-MPI

Abg.:

Humberto Jesús Tapia Garay

Alcalde

Municipalidad Provincial de Ilo

Av. Malecón Costero Miramar N° 1200-1202 3er piso

Moquegua/Ilo/Ilo

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.º 027-2024-2-0445-SCE

Referencia : a) Oficio n.º 323-2024-OCI/MPI de 29 de abril de 2024.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la “Metrados ejecutados de sub base, base y pavimento asfáltico en la obra mejoramiento de infraestructura vial en las calles 37, 40, 67, 70, 74, 76, 78, 80 y los pasajes 21, 22, 24, 35, 27, 28 en el asentamiento humano Vista Alegre, Promovi VII, Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo – Moquegua”.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 027-2024-2-0445-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, tal como se comunicó mediante el oficio n.º 496-2024-OCI-MPI de 24 de junio de 2024.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ilo

JJMM/gma



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000050-2024-CG/0445

DOCUMENTO : OFICIO N° 497-2024-OCI-MPI

EMISOR : JONATHAN JEFF MENDOZA MARQUEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154491873

TIPO DE SERVICIO

CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

ADMINISTRATIVO

N° FOLIOS : 1629

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 027-2024-2-0445-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, tal como se comunicó mediante el oficio n.º 496-2024-OCI-MPI de 24 de junio de 2024.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 497-2024-OCI-MPI[F]
2. informe 027-2024 tomo I[F]
3. Informe 027-2024 tomo II parte 1[F]
4. Informe 027-2024 tomo II parte 2[F]
5. Informe 027-2024 tomo III[F]
6. Informe 027-2024 tomo IV[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 63YAD3E







CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 497-2024-OCI-MPI
EMISOR : JONATHAN JEFF MENDOZA MARQUEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 027-2024-2-0445-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, tal como se comunicó mediante el oficio n.º 496-2024-OCI-MPI de 24 de junio de 2024.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154491873**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000050-2024-CG/0445
2. Oficio 497-2024-OCI-MPI[F]
3. informe 027-2024 tomo I[F]
4. Informe 027-2024 tomo II parte 1[F]
5. Informe 027-2024 tomo II parte 2[F]
6. Informe 027-2024 tomo III[F]
7. Informe 027-2024 tomo IV[F]
8. informe 027-2024 tomo V[F]

NOTIFICADOR : MARY CARMEN FLORES CCAMA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 68KTAOB

